

Ponentes Mesa 1

Propuestas metodológicas para elaborar el PNDH

Subtemas:

- Consulta ciudadana
- Participación democrática de actores sociales
- Diagnóstico del PNDH
- Planeación estratégica
- Mecanismos de seguimiento y evaluación
- Indicadores de gestión e impacto del PND

Nombre	título ponencia	Procedencia
Laura Elisa Pérez	Propuestas metodológicas para elaborar el PNDH	INCIDE SOCIAL A.C.
Cristina Hardaga	Propuestas metodológicas para elaborar el PNDH: Diagnóstico del PNDH	Programa de Derechos Humanos, Universidad Iberoamericana
Karina Arias	Propuestas metodológicas para elaborar el PNDH: Indicadores de gestión e impacto del PNDH	Sin Fronteras I.A.P.
Juan Antonio Vega Báez	Consulta y Participación de la Sociedad Civil en el PNDH	Católicas por el Derecho a Decidir, A. C., Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.” A.C., Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A. C., Incide Social A.C., Programa de Derechos Humanos Universidad Iberoamericana, Sin Fronteras I.A.P., Visión Mundial de México, A. C.
Carmen Moreno García Ordoñez	Estructura metodológica para conformar el PNDH.	Foro Femenino A.C.

Propuestas metodológicas para elaborar el PNDH

Laura Elisa Pérez Gómez

INCIDE SOCIAL, A.C.

I. DOCUMENTOS BASE

- Primer Informe de Evaluación del Programa Nacional de Derechos Humanos, elaborado por el Comité Coordinador de Seguimiento y Evaluación en noviembre de 2006, así como
- Informes posteriores con recomendaciones en materia de derechos humanos para México, elaborados por instancias gubernamentales, organismos internacionales, organismos públicos de derechos humanos, así como organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil.

II. GRUPO DE TRABAJO

Se propone integrar un grupo de trabajo intersectorial que se encargue de conjuntar las propuestas específicas derivadas de las Subcomisiones y otros mecanismos de consulta, con la participación de dependencias, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, así como organismos internacionales.

Para el caso específico de las organizaciones de la sociedad civil, se propone recuperar la experiencia del grupo de OSC del ex Comité Coordinador de Seguimiento y Evaluación del PNDH. A este grupo base se agregará la participación de otras organizaciones interesadas que demuestren contar con experiencia en el tema de derechos humanos. El grupo de trabajo generará la metodología en un marco de planeación estratégica.

III. SUBCOMISIONES DE LA CPGMDH

Todas las subcomisiones participarán en el proceso de elaboración del Programa, por lo que deberán considerar en su agenda la revisión de los temas del PNDH que les competen.

Por su parte, el *grupo de trabajo* tendrá que presentar la metodología con la que trabajará a cada una de las subcomisiones. Se establecerán fechas de envío de documentos temáticos a cada una de las subcomisiones para que se convoque a sesiones específicas para recibir comentarios a los documentos elaborados.

IV. CONSULTA ELECTRÓNICA

Se sugiere establecer un foro de consulta vía internet, el cual deberá de ser preciso en las temáticas y formatos en los que la sociedad en general puede participar. Cada institución que integre el grupo tendrá

acceso a las consultas que se registren vía electrónica. A su vez, se difundirán los mecanismos de participación presenciales, tales como las subcomisiones y/o foros regionales.

V. FOROS REGIONALES

Una vez que el grupo de trabajo haya alcanzado un avance relevante (previamente definido en razón del calendario) en la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos, se propone convocar a foros regionales para recibir comentarios adicionales. Los foros se realizarán conjuntamente con los gobiernos de las regiones que se definan y las comisiones estatales de derechos humanos de dicha zona geográfica; se privilegiarán como sedes a instituciones educativas de nivel superior.

VI. OPINIÓN DE ESPECIALISTAS

Concluido el Programa Nacional de Derechos Humanos se enviará a revisión de un grupo de especialistas provenientes de diversas disciplinas (académicos(as) reconocidos(as) y/o especialistas que integran organismos internacionales en materia de derechos humanos) que se seleccionen conjuntamente por el grupo.

VI. PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

Dependencias:

- Secretaría de Gobernación, por ser la titular de la Secretaría Técnica de la CPGMDH y a su vez la dependencia encargada de encabezar la política interna.
- Secretaría de Relaciones Exteriores, por ser la responsable de dar seguimiento a las obligaciones internacionales que México debe cumplir.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público por ser la responsable de priorizar económicamente las acciones que deberán de realizarse durante cada año.
- Consejería Jurídica de Presidencia por ser el área responsable de dar el visto bueno final antes de la aprobación del Programa Nacional de Derechos Humanos.
- Las demás dependencias participarán dependiendo de su cercanía con los temas que se aborden en cada de una de las reuniones de trabajo.

Organizaciones de la sociedad civil e Instituciones Académicas:

- Se deberá de priorizar que las organizaciones de la sociedad civil que se integren al grupo de trabajo demuestren su experiencia mediante la participación en trabajos previos sobre derechos humanos. Las organizaciones de la sociedad civil seleccionadas deberán de participar en todas las reuniones de trabajo por lo que, a la segunda falta, se procederá a elegir a otra organización.

- El mismo proceso sugerido para las organizaciones de la sociedad civil, aplicará para las instituciones académicas.

Organismos internacionales:

- Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por ser el órgano de Naciones Unidas que se encarga de forma integral de esta materia.

Otros organismos y organizaciones internacionales podrán participar dependiendo de su cercanía con los temas que se aborden en cada de una de las reuniones de trabajo. Éstos deberán de ser seleccionadas de común acuerdo por las instituciones integrantes de forma permanente en el grupo.

Propuestas metodológicas para elaborar el PND

Cristina Hardaga

Programa de Derechos Humanos, Universidad Iberoamericana. Correo electrónico

I. MARCO LEGAL

1.1. FUNDAMENTO JURÍDICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PNDH

De conformidad con los compromisos acordados en la Declaración y Programa de Acción de Viena, dentro del marco de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en 1993, los Estados se comprometieron a elaborar planes nacionales con el propósito de contribuir con la plena realización de los derechos humanos en cada uno de sus países.

II. METODOLOGÍA

Del proceso previo se deben de recuperar los siguientes elementos:

- Convocatoria abierta a la sociedad civil para participar en la elaboración del Programa, por medio de varios mecanismos, los que deberán de inscribirse dentro de la Comisión de Política Gubernamental en materia de Derechos Humanos (CPGMDH) por ser ésta el mecanismo jurídicamente creado para tal efecto.
- Creación de un Grupo de Trabajo integrado por dependencias, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y organizaciones internacionales (con sede en México).

Asimismo, contar con los siguientes ejes rectores para la elaboración del PNDH, como fueron utilizados en la pasada experiencia:

- Universalidad, integralidad, interdependencias e indivisibilidad de los derechos humanos;
- Participación de la sociedad civil;
- Efectividad;
- Unidad;
- Continuidad.

III. ESTRUCTURA DEL PNDH

3.1. FORTALEZAS

- Creación de una Subcomisión al Proceso de Elaboración del PNDH y la creación de grupos de trabajo integrados por osc, OACNUDH-México y dependencias de la APF;
- Consulta Nacional abierta al público en general;
- Foros temáticos e informativos en distintas entidades federativas;
- Identificación de los responsables de cada acción establecida en el PNDH;

- Elaboración de informes de ejecución del PNDH por parte de las dependencias.

3.2. DEBILIDADES

- No hubo una clara estrategia de Difusión;
- La estructura del PNDH;
- No se previeron mecanismos de interlocución con el Poder Legislativo a fin de lograr las reformas constitucionales necesarias en materia de derechos humanos.
- Los informes de ejecución no eran presentados, discutidos o evaluados con las organizaciones de la sociedad civil.
- Los objetivos, líneas estrategias y líneas de acción fueron redactados de forma tal que impedía tener claro la forma en que se ejecutaría cada uno de ellos y como se mediría su impacto, limitando así cualquier análisis que permitiera reestructurar y corregir algunas secciones del PNDH.

IV. RETOS PARA EL PNDH 2007-2012

- Garantizar una metodología en la elaboración del Programa que permita desarrollar o incluir acciones claras y medibles;
- Crear una metodología específica y acorde al objetivo del PNDH para el desarrollo de acciones;
- Incluir indicadores y mecanismos de evaluación que permitan en primer término detectar tanto los problemas concretos como sus causas y posteriormente, fortalecer las acciones de gobierno para el respeto y cumplimiento de los derechos humanos.”^{1[3]}
- Creación de un Comité plural para la elaboración del PNDH.
- Creación de una Comité Coordinador de Seguimiento y Evaluación del PNDH plural, como instancia encargada de analizar la eficacia de indicadores y de sugerir su modificación una vez presentando el PNDH;
- Atender las diez recomendaciones del Primer Informe de Evaluación del PNDH;
- El marco jurídico del PNDH debe de responder a las obligaciones que ha contraído México al ratificar los tratados internacionales de derechos humanos;
- Asignación de financiamiento para la elaboración del PNDH;
- Analizar las experiencias de otros países para la elaboración metodológica de los Programas Nacionales de Derechos Humanos;

^{1[3]} *Ibíd.*, 61.

Propuestas metodológicas para elaborar el PNDH

KARINA ARIAS

SIN FRONTERAS, I.A.P.

Para que un Estado pueda valorar su avance en la garantía y respeto a los derechos humanos de la población dentro de su territorio, debe poder contar con indicadores de derechos humanos que evalúen la situación general en esta materia.

Los indicadores deben ayudar a la identificación de violaciones a derechos humanos, así como las posibles soluciones. Esto debe hacerse tanto en el nivel federal como estatal y municipal, para asegurar la congruencia de las acciones del Estado. Asimismo, deben los indicadores realizarse con base en el principio de la integralidad, es decir, que se midan tanto los avances como retrocesos en materia de derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Los indicadores deben partir de un conocimiento del estado de las cosas para realmente poder evaluar los avances y retrocesos. En este sentido, deben incluir tanto aspectos cuantitativos como cualitativos. Estos últimos son muy importantes, ya que podrán evaluar el impacto en función de una disminución de las violaciones a los derechos humanos y mejoras en el respeto y acceso de la población a dichos derechos.

Por ello, es necesario que en la elaboración del PNDH se hable en dos ámbitos del tema de los indicadores:

- Se incluyan indicadores cuantitativos y cualitativos del PNDH. Siguiendo una metodología de planeación, el PNDH deberá incluir en su contenido metas y resultados esperados. Asimismo, el impacto que se pretende obtener en función de una disminución de las violaciones a los derechos humanos y mejoras en el respeto y acceso de la población a dichos derechos. Ello contribuirá a que se puedan generar los indicadores necesarios para medir no sólo el cumplimiento del contenido del PNDH, sino también del impacto del PNDH.

Se incluya como una línea estratégica del PNDH la elaboración de indicadores de derechos humanos en general para el Estado Mexicano. En este sentido, serían indicadores que midan la situación de los derechos humanos en México y que evalúen el impacto de las diversas políticas y programas estatales y no sólo del PNDH.

Consulta y participación de la sociedad civil

Juan Antonio Vega Báez

Asesor en Derechos Humanos/VMM

Antecedentes del reconocimiento de los actores civiles y el PNDH 1998

Los espacios de interlocución y participación formal de la sociedad civil en las políticas públicas federales de derechos humanos cumplen una década en este 2007, a partir del establecimiento de la primera Comisión Intersecretarial para la Atención de los Compromisos Internacionales en Materia de Derechos Humanos,² espacio en el que se reconoció el carácter de interlocutores con el más alto nivel a los organismos civiles nacionales y a los organismos intergubernamentales promotores y defensores de los derechos humanos. Dicha Intersecretarial generó en 1998 el primer Programa Nacional de Promoción y Fortalecimiento de Derechos Humanos con una participación controlada desde el poder autoritario.

Posteriormente, ya con un gobierno federal de alternancia y de manera posterior a la muerte violenta de la defensora Digna Ochoa, la administración Fox concretó la voluntad de apertura y diálogo³ en la elaboración del Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México en 2003 mediante un proceso que tuvo como eje rector la participación activa de los actores involucrados de todo el país. Esa participación plural e incluyente, aunada a la calidad de los contenidos y pertinencia de las recomendaciones, fue el principal factor que otorgó legitimidad y reconocimiento nacional e internacional al documento de Diagnóstico.

Valoración de la consulta y la participación ciudadana en el PNDH 2004

En la elaboración del segundo Programa Nacional de Derechos Humanos, a lo largo del 2004, en cumplimiento a la normatividad nacional en materia de planeación democrática, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores se comprometieron recibir e incorporar los aportes civiles. Para garantizar esta participación se lanzó una Convocatoria pública para la recepción de propuestas que incorporaba al Indesol, a las Subcomisiones de la CPGMDH, al Comité de Enlace de las ONG y a redes civiles nacionales. También consideró el desarrollo de foros regionales y una consulta con un sitio Internet. En la evaluación de dicho proceso efectuada por el Comité Coordinador de Seguimiento y Evaluación del PNDH (CCSE) se ponderó que el trabajo de consulta “significó un importante aporte de las organizaciones participantes, en términos de sus conocimientos, compromisos y tiempos asignados”,

² , Creada bajo la administración Zedillo, el 17 de octubre de 1997 en respuesta a las numerosas denuncias y recomendaciones nacionales e internacionales por violaciones a los derechos humanos en México.

³ Voluntad que también cristalizó el reconocimiento a la comunidad internacional de derechos humanos mediante el establecimiento de una Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México. Simultáneamente ratificó el papel de interlocutores a los actores civiles en la CPGMDH

lo cual derivó en el Objetivo 4 del Programa Nacional.⁴ Así, el PNDH se ejecutó desde las dependencias federales entre 2005 y 2006, retroalimentando la agenda de la CPGMDH, y mostrando algunos resultados favorables, pero también claros límites ya reseñados en el Informe de Evaluación aprobado por la CPGMDH en 2006.⁵

En el citado Informe de Evaluación, ponderación estratégica que no debe dejar de tomarse en cuenta en el nuevo proceso, se detectó que el Programa anterior “no precisa los niveles de participación ni prevé un marco conceptual para orientar a las dependencias sobre los alcances y modalidades de la participación”. Por ello sugiere revisar “las formas en que se ha desarrollado dicha participación”, en tanto no haya una Ley de Participación Ciudadana federal.

Propuesta para el PNDH 2007

Dado el carácter obligatoriamente democrático del proceso de elaboración del nuevo PNDH, se propone utilizar una metodología abierta y participativa con base en las experiencias exitosas: (i) Documentos base; (ii) Grupo de trabajo mixto Ejecutivo-sociedad civil-poderes autónomos;⁶ (iii) Identificación y fortalecimiento del papel de las Subcomisiones de la CPGMDH; (iv) Consulta electrónica abierta; (v) Foros regionales informativos y temáticos, en los que se propicie e incentive la participación social y civil amplia; y (vi) Consulta a expertos en la materia.

⁴ El Objetivo General 4 del PND fue “Promover la participación corresponsable de la sociedad civil en la construcción de una política de Estado en materia de derechos humanos”

⁵ Según la Carta Democrática Interamericana la participación ciudadana no es optativa ya que constituye una “condición esencial” de la democracia, aunque ésta pueda ser “diversa, plural o a veces contradictoria”, como lo observó el CCSE. En ese tenor cabe recordar que diversos actores renunciaron a su participación en 2004, argumentando que el Programa no se centraba suficientemente en la aplicación de las recomendaciones del Diagnóstico ni en las observaciones de los mecanismos de monitoreo de la ONU y del Sistema Interamericano, tema central sobre sus alcances y eficacia, y que un Grupo de Trabajo podría resolver.

⁶ La participación de la sociedad civil en la CPGMDH y en el CCSE, experiencia única en México en términos de institucionalización de la participación, ha demostrado que los mecanismos mixtos sí funcionan.

Estructura metodológica para conformar el PND

Carmen Moreno García Ordóñez

Foro Femenino A. C.

Tomando a los derechos humanos como eje rector de la política nacional, y donde el Estado y todos los sectores sean corresponsales en el respeto, promoción y protección de los derechos humanos, a través del diálogo constructivo, la participación activa y la consolidación de una cultura en la materia. Mediante bases, racionalistas, empiristas, pragmáticas y constructivistas, con un sentido dogmático, con un enfoque positivista, dialéctico y pedagógico me permito presentar ante esta dirección los postulados para una propuesta metodológica que ayude a conformar el método para el objeto de la ciencia humana materia de esta participación.

Como primera acepción sería definir la metodología que establecerá la forma de los procedimientos, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y los resultados que de éste se desean obtener, considerando las características de los participantes conforme a su jerarquía sociopolítica, diseñando y poniendo en práctica procesos participativos, tomando en cuenta los criterios diseñados a partir de los objetivos, valores y capacidades, considerando la evaluación de la aportación social, en cuanto la invención, aprendizaje y compromiso.

Es importante tener claro el marco de paradigmas en la historia del tema, ¿ que son los derechos humanos, que significan para la humanidad y cuales han sido sus etapas de evolución en la aldea global y en la experiencia nacional, sus repercusiones, adelantos y rezagos? Es importante practicar una revisión concreta de la documentación leyes internacionales y nacionales, que permita interpretar el desarrollo y definir con precisión el marco de concepción que al respecto tenemos. Lo cual nos permitirá construir un proyecto integral mediante la implementación de la metodología que nos concierne, conformando los esquemas de desarrollo en la participación ciudadana que beneficie la construcción de Políticas Públicas que garanticen la defensa de los derechos humanos.

Evaluar planes programas y proyectos que interactúen de forma bilateral con los órganos de gobierno y la comunidad (sociedad civil organizada), para lo cual se requiere de conocer los problemas de carácter social, político y económicos con la complejidad que estos asumen en su realidad social.

Proponemos el análisis conceptual y jurídico sobre las obligaciones y corresponsabilidad del Estado Mexicano y la sociedad civil en materia de derechos humanos, citando el objetivo central del “Plan Nacional de Derechos Humanos”.

PROPUESTAS

1. Conformar un equipo de impulsores: Instituciones y autoridades locales y federales.

2. Realizar una consulta ciudadana en los diferentes sectores sociales y propiciar actividades que permitan la consulta nacional en torno a los derechos humanos.
3. La metodología debe estar enfocada en el conocimiento y aprobación de los lineamientos y metas planeadas para el “Plan Nacional de los Derechos Humanos”, así como en el desarrollo de propuestas viables para la mejor implementación de las políticas que surjan de la elaboración del plan que nos compete diseñar.
4. Desarrollar un seminario de metodología previo a la integración del PNDH el cual contenga materias básicas a fin de capacitar en lo esencial a las organizaciones sociales, permitiéndoles así una mejor comprensión, interpretación y definición de la materia para obtener un mejor nivel de interacción con el Estado.
5. Definir el concepto humano y derechos del objeto, así como la cultura social que de él proviene, su definición e implicaciones como cultura, para situar el ámbito general de la materia en su propio entorno.

OBJETIVOS.

- a. Identificar y analizar problemas de carácter social, político, económico y cultural.
- b. Utilizar la metodología de análisis de las políticas públicas para la conceptualización de problemas relacionados a la comunidad.
- c. Identificar los efectos de las políticas públicas sobre problemas de grupos sociales, económicos y culturales.
- d. Identificar los órganos o servicios públicos que tienen relación con los problemas de políticas.
- e. Elaborar programas de trabajo para solucionar problemas derivados de las políticas públicas.

CONTENIDOS:

1. Definición de contenido en derechos humanos y políticas públicas referenciada a los mismos
2. Metodología de Análisis de Políticas Públicas.
3. Técnicas de Políticas Públicas.
4. Administración del Estado: órganos y servicios públicos.

METODOLOGÍA:

La metodología a utilizar es del tipo taller interactivo. El instrumento central será material didáctico que provoque una dinámica constante entre el receptor y el emisor, a fin de promover el intercambio de ideas, el análisis y la concertación. Para el análisis se utilizarán documentos oficiales y de aportación social

referidos a los derechos humanos y a las políticas públicas que a estos corresponden. Se concluye después del análisis con las propuestas de soluciones debatidas a partir de situaciones concretas.

ACTIVIDADES

Revisión de los materiales. Los grupos participantes trabajaron en forma separada para identificar los principales problemas a partir del marco metodológico, todo con el objetivo de revisar que instrumentos ofrecen para contribuir a solucionar el problema identificado.

RECURSOS

Material audiovisual, documental, bibliográfico referidos a los derechos humanos y a las políticas públicas. Evaluación. Consta de tres instrumentos: Evaluación de los informes de diagnóstico, identificación de políticas públicas en materia de derechos humanos, tesis y conclusiones.

Ponentes Mesa 2

Políticas Públicas y acciones afirmativas para la promoción y defensa de los Derechos Humanos

Subtemas:

- La Política de Estado frente a la promoción y defensa de los Derechos Humanos
- El carácter transversal del PNDH
- Grupos en situación de vulnerabilidad
- Planear dentro de la normatividad federal

Nombre	título ponencia	Procedencia
Luis Eduardo Zavala de Alba	Políticas públicas y acciones afirmativas para la promoción y defensa de los Derechos Humanos	ITESM
Luis Eduardo Zavala de Alba	Reformas legislativas que garanticen la defensa de los Derechos Humanos	ITESM
Alfonso García Castillo	Políticas Públicas y acciones afirmativas para la promoción y defensa de los Derechos Humanos	Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C.
Ana Luisa Nerio Monroy y Alfonso García Castillo	La política y el Estado frente a la promoción de los derechos humanos.	Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P. A.C.
Eva Reyes y Laura Salas	Propuesta de políticas públicas para el Seminario "Retos y Desafíos del Programa Nacional de Derechos Humanos"	AMARC
Brisa Solís	La libertad de expresión y el PNDH	CENCOS A.C.
Samuel Bonilla Nuñez	Hacia una ley de sesiones públicas	Universidad del Centro de México, San Luis Potosí
Jorge Gauchó Aguilar	Propuestas de líneas de acción en materia de reconocimiento y vigencia de los derechos indígenas para el Programa Nacional de Derechos Humanos	CDI
Ignacio López Pineda	Discapacidad, autismo e invisibilidad	CODECOI
Leticia Glez. Luna de Castañeda	¡Los libros de texto impregnados de información "científica" falsa!	Voz Pública A.C.

Políticas públicas y acciones afirmativas para la promoción y defensa de los derechos humanos.**Luis Eduardo Zavala⁷****ITESM**

Como en otras ciencias, el estudio de la implementación de políticas públicas viene comprendido por generaciones. La primera generación viene entendida como aquella llevada a cabo por una sola autoridad. La segunda como aquella situada dentro del desarrollo de un marco analítico conceptual. Mientras que la tercera nos sitúa en un modelo de comunicación con énfasis en los efectos de aceptación o rechazo en los diversos niveles de gobierno, entendido como un modelo de comunicación de implementación de política intergubernamental que surge desde los diversos conceptos de federalismo. Es aquí donde emergen situaciones propias de la implementación como parte de un proceso de decisiones políticas en las cuales los implementadores están involucrados en cada etapa del proceso político. De ahí la importancia de la división de poderes dentro del federalismo como resultado de un intercambio de procesos que vuelve a la implementación un proceso colaborativo entre las instituciones de gobierno.

Otro aspecto a considerar y del cual es necesario explicar acerca de la implementación, es la relación con otras políticas ya que la idea de un proceso político viene configurada mediante la interacción de varios actores, en particular aquellos que están preocupados por el bienestar social. A partir de cómo los actores políticos pueden estar organizados en base a la naturaleza de su actividad, es precisamente lo que la implementación puede resolver, ya que nos indica cómo las distintas maneras de organizar la administración pública afectan las perspectivas de llevar a cabo exitosamente los distintos programas. De ahí que se plasman en esta visión tres problemas para la implementación.

El primero en la tendencia a investigar porqué los programas fracasan, el segundo en la complejidad y ambiciones de los programas dentro de los límites de conocimiento y el tercero ha sido el excesivo racionalismo y mecanicismo de la implementación. No obstante esta situación, un acercamiento basado en la rendición de cuentas puede solucionar estos problemas ya que sin la confianza de los ciudadanos en las instituciones responsables de la implementación de políticas públicas, la implementación es muy posible que fracase. Una exitosa implementación de política pública es tan normalmente una cuestión de organización del proceso de implementación como la de la flexibilidad de una teoría política. Se trata con esto de resolver el problema de la implementación basada en la autoridad de aquella con enfoque en las bases poniendo especial atención en los caminos de cómo la variedad de políticas pueden ser legitimadas. Ahora bien, es posible desde la ciencia política y la administración pública dilucidar los estudios de la

⁷ Dr. Luis Eduardo Zavala DeAlba Profesor/Investigador de la Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública (EGAP) del Tecnológico de Monterrey. (CEM)

implementación de la política pública y alcanzar el estado actual en el que se encuentra como una subdisciplina. En ella encontramos una serie de variables independientes como son las características de la política y la extensión de la política así como las variables dependientes como son la intención de definir las de un modo legislativo. Las primeras pueden ser consideradas en siete categorías: las características de la política, su formación, los asuntos en el proceso de transferencia en los diversos niveles de la administración y de gobierno, los factores que afectan las respuestas de implementación dentro de la organización, la transversalidad o relación horizontal interorganizacional, el impacto de las respuestas y los amplios factores ambientales.

Para la aproximación al estudio sobre reformas legislativas, es importante distinguir entre una política y su implementación, por lo que al tratar una unidad técnica especializada del derecho internacional público conocido como el derecho internacional de los derechos humanos y su incorporación en el orden jurídico interno, la presente propuesta pretende identificar y ahondar en dos aspectos esenciales dentro de las variables dependientes de la implementación de la política pública y que intentan definir el modo legislativo dentro del estado actual en el que se encuentra como subdisciplina de la administración pública y la ciencia política. El primero en cuanto a la fundamentación de los derechos humanos en la nueva perspectiva garantista conocida como el neoconstitucionalismo. Y el segundo, su implementación e incorporación en un Estado democrático social y de derecho, a partir de los criterios de superioridad e interpretación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. De este modo, la política entendida como un curso intencional de acciones podrá contextualizarse y conectarse a políticas específicas. Desde ésta perspectiva, una adecuada fundamentación en derechos humanos parte precisamente de la transformación de la soberanía de cara al Estado constitucional contemporáneo de carácter social, con un fuerte acento en una soberanía estatal endogámica-inconmensurable, según la expresión de Gustavo Zagrebelsky y en la homogeneización de los individuos a través de la figura de ciudadanía, que el discurso ferrajoliano sitúa en el replanteamiento de los conceptos de soberanía y ciudadanía, el tránsito del modelo clásico del Estado liberal a un nuevo constitucionalismo de corte cosmopolita y con fundamento en los derechos humanos.

Asimismo, un derecho garantista establece instrumentos para la defensa de los derechos de los individuos frente a su eventual agresión por parte de otros individuos y (sobre todo) por parte del poder estatal; lo que tiene lugar mediante el establecimiento de límites y vínculos al poder a fin de maximizar la realización e implementación de estos derechos y de minimizar sus amenazas. Por otra parte, dado que gobiernos y sistemas legales liberales están saturados de un poder discrecional el cual necesita ser estructurado y balanceado, ha sido precisamente la necesidad de dotar mediante una acción política continua de tinte neoconstitucionalista, en la cual la implementación de la política pública sustente todos aquellos asuntos relacionados con la legalidad, la que ha llevado a explorar esta fundamentación en un espacio en donde los gobiernos conformen reglas aceptadas en sus procedimientos y no sólo de manera voluntaria o discrecional. Esta fundamentación tiene profunda incidencia en la democracia, en particular

⁸ Profesor/Investigador de la Escuela de Graduados en Administración Pública y Política Pública (EGAP) del Tecnológico de Monterrey (CEM)

cuando los jueces aceptan que parte de su responsabilidad es identificar en qué teorías está latente la legislación y en cuáles los eventos políticos. Una de las diferencias de esta transformación está en la construcción argumentativa del derecho a fin de obtener la coherencia constitucional de todo el orden jurídico; de ahí que se privilegien especialmente los procesos jurisdiccionales de defensa o control de la constitucionalidad. Esta construcción es un componente esencial de la legalidad, la cual lleva consigo el propósito y la conexión de los estatutos que autorizan la implementación de política pública en materia de Derechos Humanos. Asimismo, viene implícito en este componente la noción de que el ciudadano debe de ser capaz de predecir el impacto de las acciones del estado sobre él mismo y tenga la seguridad de que sea reparado cuando se vea afectado por acciones ilegítimas.

Políticas públicas y acciones afirmativas para la promoción y defensa de los derechos humanos

Alfonso García Castillo

Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria" O.P.A.C.

Las organizaciones civiles que representamos diversas agendas de derechos humanos y que participamos en la elaboración de este documento, consideramos necesario apuntar que éste se inserta en una propuesta metodológica más amplia en la que se insiste en la necesidad de retomar la experiencia en la elaboración del anterior Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) y la experiencia de las organizaciones civiles vertida en dicho proceso.

El PNDH es una oportunidad que el Estado mexicano no puede desaprovechar para lograr alcanzar mejores niveles de desarrollo para la población del país. Lograr abatir la pobreza y la enorme desigualdad económica y social que afecta a las personas que viven en el territorio mexicano, debe ser una prioridad para el gobierno actual. Para ello se requiere actuar de manera decidida y con transparencia. En ese sentido consideramos que:

- El PNDH debe de ser transversal a todas las dependencias, en todos los derechos y dirigido a todos los sectores de la población.
- Los principios de integralidad, indivisibilidad y universalidad ofrecen el marco para reconocer que para el cumplimiento de la mayoría de los derechos humanos se requiere la acción conjunta de varias dependencias y autoridades.
- Es necesario que para lograr la transversalidad del PNDH se incluyan en los planes de ejecución de las dependencias, el cumplimiento de los objetivos señalados para cada una de ellas en el PNDH.
- Es necesario que la administración pública federal asuma como propio y como parte de su quehacer público, su participación en la elaboración del PNDH, así como su deber de dar cumplimiento a las actividades, metas y objetivos que se les señalen.
- Para que el PNDH sea transversal a toda la administración pública debe insistirse en la capacitación de las autoridades y servidores públicos, desde los niveles más altos hasta los puestos de base, en donde en muchas ocasiones encontramos desconocimiento o apatía por el respeto y protección de estos derechos.
- El PNDH debe tomar en cuenta e incorporar en los trabajos para su diseño, elaboración y aplicación la experiencia de la sociedad civil, la academia y las organizaciones de derechos humanos mediante una representación plural e incluyente, y en donde se actúe con transparencia y de manera más democrática.
- Se debe garantizar la participación de los tres poderes y órdenes de gobierno así como el de los organismos públicos de derechos humanos.

La política de Estado frente a la promoción y defensa de los Derechos Humanos

Ana Luisa Nerio Monroy

Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.”

- Cualquier política de Estado frente a la promoción y defensa de los derechos humanos debe sujetarse a los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia e integralidad de los derechos humanos.
- La política del Estado mexicano en materia de derechos humanos debe ser diseñada y aplicada basándose en temas transversales como son el Estado de Derecho, la laicidad del Estado, las perspectivas de derechos humanos, de género y edad, así como la congruencia entre política interna y política exterior y entre política social y política económica.
- Como política de Estado el gobierno debe apoyar y promover la elaboración de diagnósticos y programas estatales de derechos humanos, así como mecanismos para la evaluación de los resultados de los programas y el cumplimiento de los objetivos y metas.
- La política de Estado debe enfrentar el reto impostergable de democratizar el sistema de justicia. De modo urgente, la justicia penal debe garantizar la eficiencia de las funciones de seguridad pública, administración y procuración de justicia, mientras que resguarda el de Derecho—que además de incluir un criterio de legalidad, incluye el respeto de los derechos de las/los ciudadanas/os y de las víctimas e imputados.
- La política de Estado no puede operar de manera eficiente si no se impulsa la armonización legislativa acorde con los instrumentos internacionales de derechos humanos.
- La transparencia en el uso de recursos públicos, rendición de cuentas y sanciones para los servidores que violen la ley, deben ser parte de la política del Estado. Una política de Estado que respeta y promueva los derechos humanos sólo puede ser efectiva si se combate la impunidad y la corrupción.
- La democracia participativa debe ser una política del Estado.
- No puede ser una política del Estado la criminalización de la protesta social o la defensa de los derechos humanos. Se debe evitar el uso excesivo de la fuerza en manifestaciones públicas, e implementar en forma prioritaria una política global de protección de los defensores de derechos humanos. El Estado debe promover espacios de comunicación y diálogo, previos a las manifestaciones, y la actuación de funcionarios de enlace con los manifestantes, para coordinar el desarrollo de las mismas y los operativos de seguridad pública, evitando situaciones de conflicto,

así como la identificación de responsables políticos a cargo de estos en las marchas programadas o conflictos sociales prolongados, o circunstancias que hagan prever riesgos potenciales para los derechos de los manifestantes o terceras personas, con el fin de que estos funcionarios estén encargados de controlar el operativo en el terreno y hacer cumplir estrictamente las normas sobre uso de la fuerza y comportamiento policial.

- No puede ser una política del Estado la participación del ejército en tareas policiales. Utilizar al ejército para actividades de seguridad pública es anticonstitucional y es contrario a lo recomendado por los instrumentos y organismos internacionales de derechos humanos. Utilizar a las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública, ha tenido efectos contraproducentes para los derechos humanos. Lo anterior ha sido comprobado y denunciados por organismos internacionales de derechos humanos en virtud de que el ejército cuenta con una capacitación específica para actuar en campos de otra naturaleza. Las fuerzas armadas son una amenaza para las garantías individuales, porque no están capacitadas para responder a situaciones de orden interno. Al permitir que las fuerzas armadas entre en ámbitos que le competen a fuerzas civiles, corremos el riesgo de crear un régimen militarizado que sea la causa endémica de las violaciones a las garantías individuales.
- El Estado debe de garantizar que los delitos graves perpetrados por personal militar en contra de civiles, deben ser conocidos por la justicia civil, con independencia de que hayan ocurrido en acto de servicio.
- El Estado no puede deslindarse de las acciones de los gobiernos de las entidades federativas en nombre de la autonomía estatal. En México tanto su legislación interna como diversos instrumentos de derecho internacional y derechos humanos ratificados por el gobierno, señalan la responsabilidad del gobierno central respecto a las garantías individuales de toda la población, sin que por ello se invadan esferas de competencia estatales.

Propuesta de políticas públicas para el Seminario “Retos y Desafíos del Programa Nacional de Derechos Humanos”

Eva Reyes y Laura Salas

Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC-México)

Convergencia tecnológica

1. Sobre la participación de actores que conforman el sector.

Es necesario hacer un debate inclusivo en referencia al proceso de convergencia tecnológica, que tome en cuenta a los medios comunitarios.

Como medios comunitarios tenemos condiciones específicas tales como los mecanismos de financiamiento, ya que no contamos con recursos públicos asegurados, así como el hecho de que tenemos una lógica distinta de propiedad y operación de los medios, ya que son los grupos ciudadanos los dueños de las radios comunitarias en este sentido estamos en las mismas condiciones que cualquier otro medio comercial sólo que no se nos permite comercializar ni siquiera para la subsistencia, lo cual nos da un trato desigual y discriminatorio.

Cabe remarcar que la mayor parte radios comunitarias permisionadas están aglutinadas en AMARC-México, que es la instancia que las representa por mandato de sus miembros, así como los medios comerciales están representados por la CIRT, y los públicos por la Red, en virtud de que tenemos condiciones específicas, por lo tanto lo deseable sería contar con acciones incluyentes por parte del órgano competente, la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) reconociendo estas realidades.

La discusión pública y abierta sobre el tema forma parte de las recomendaciones que emitió Naciones Unidas a los Estados miembros en el marco de la Cumbre Mundial Sociedad de la Información.

El tema de la conversión digital no es menor, y en legítimo derecho como parte del sector consideramos indispensable participar en esta discusión, pues ahí se decide, por ejemplo, si queremos como país democratizar los medios, como una optimización del espectro en donde transitan las señales de radiodifusión; si queremos un marco regulatorio que prepare a la nación para los desafíos de convergencia tecnológica en curso; si queremos que millones de familias tengan acceso a los elementos básicos de inclusión digital; si queremos impulsar una industria audiovisual, garantizando la libre competencia, y

una representación en medios de diversidad cultural y regional mexicana; si queremos desarrollar una industria nacional y, conjuntamente con un incremento de producción de contenido que apoyará a la generación de empleos y ayudar al país a superar un desafío de inclusión social, si queremos en resumen, garantizar derechos fundamentales presentes en la Constitución y en los pactos internacionales ratificados por México.

Sobre la Política Pública.

El proceso de conversión digital para la radiodifusión entraña retos de gran alcance en lo económico, social, político y legal, a fin de asegurar el bien común para todos los sectores de la población deberá establecerse una política pública que dé condiciones de equidad para que todo el sector pueda desarrollarse plenamente.

a) Financiamiento e inversión.

Independientemente del estándar digital que adopte México, la migración de la señal análoga a la digital requiere de una importante inversión que en términos reales que ni los permisionados públicos ni los permisionados comunitarios tenemos condiciones para hacerlo, en virtud de que no contamos con mecanismos de financiamiento como los comerciales que nos permitan hacer una prospectiva de inversión. Esta misma situación se vive en la mayor parte del mundo, por lo que las vías de solución en su mayoría han establecido la creación de un Fondo para la transmisión digital.

b) Distribución del espectro.

Principalmente en los países europeos vemos la tendencia a aprovechar la digitalización para solucionar el problema de la limitación de espectro y permitir la entrada a nuevos actores al sector para viabilizar el aumento de diversidad de fuentes de opinión e información (Inglaterra, España e Italia)

Por lo que serán de suma importancia que las decisiones que se tomen en referencia a la distribución del espectro y el ancho de banda, independientemente de la tecnología que se adopte, sean tendientes a aprovechar la digitalización para permitir la entrada de nuevos actores al sector.

La Libertad de Expresión y el PND

Brisa Solís

Centro Nacional de Comunicación Social A.C.

La libertad de expresión es un derecho fundamental y eje para las condiciones del desarrollo de los sistemas democráticos, dicho derecho puede ubicarse como un derecho individual y colectivo, por el cual pasan otros derechos, los cuales tienen como base la responsabilidad del Estado para que se generen las condiciones de respeto, promoción y desarrollo de dicho derecho.

El Plan Nacional de Derechos Humanos pasa debe tener como uno de sus ejes la libertad de expresión, que fueron contempladas desde el Diagnóstico de la Situación de los Derechos Humanos así como el los contenidos del Plan Nacional de Derechos Humanos, y en el Primer Informe de Evaluación del PNDH. PNDH debe ser un como herramienta jurídica para que el Ejecutivo Federal para identificar estrategias para respetar y garantizar los derechos humanos, mediante la implementación de políticas públicas.

Derecho a la comunicación, pluralidad informativa, radios comunitarias y radios públicas: Nueva Legislación

Con las recientes modificaciones a la Ley de Radio y Televisión en 2006, se atentó contra los derechos económicos, sociales y culturales. En principio se abría una brecha casi insalvable para los medios de comunicación culturales y comunitarios en relación con los medios privados.

Sin duda, entre los múltiples problemas que debemos atender como poder legislativo, es la constitucionalidad de una nueva iniciativa de ley, como es el caso de la Ley Federal de Radio y Televisión y la Ley Federal de Telecomunicaciones, mismas que deben fundarse, en el respeto irrestricto de las garantías constitucionales de pluralidad, autodeterminación y ejercicio pleno de los derechos fundamentales, para lo cual el Estado se compromete a prestar las condiciones materiales y jurídicas necesarias para el disfrute pleno de tales derechos. Por ello consideramos los siguientes ejes para esta materia:

- 1.- Fortalecer la rectoría del Estado en Telecomunicaciones y en las disposiciones correspondientes sobre un bien nacional, en concordancia con el artículo 27 constitucional, en el que se establece que el espectro radioeléctrico es un bien bajo la rectoría del Estado.
- 2.- Evitar la concentración monopólica de las frecuencias.
- 3.- Establecer la obligación del Estado, para otorgar las facilidades y condiciones materiales que salvaguarden las redes de medios no comerciales y así, garantizar la existencia de los medios comunitarios y culturales, al otorgarles el derecho de que el Estado financie las diferentes transformaciones tecnológicas que pudieran poner en riesgo la existencia de los medios públicos y comunitarios.
- 4.- Garantizar el acceso equitativo y universal de los mexicanos a las tecnologías de la

información y comunicación, mediante políticas públicas que le permitan a México insertarse en las Sociedades del Conocimiento. 5.- Crear un órgano público y autónomo en materia de Telecomunicaciones, que regule el espacio radioeléctrico y dictamine sobre la procedencia de las concesiones y permisos para operar estaciones de radio y televisión, mediante un procedimiento transparente.

Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación

La problemática de las agresiones a periodistas en México tiene un universo en el que se registran: asesinatos, desapariciones, amenazas, hostigamientos, agresiones físicas, intimidaciones, detenciones, y cada una de estas con características propias, que van desde “levantotes” hasta detenciones en las que destaca el tráfico de influencias de las autoridades que imparten justicia, por lo tanto los responsables de dichas acciones son grupos de poder que se mueven en distintas esferas.^{9[4]} En el marco de Reformas Constitucionales y Legislativas en Materia de Seguridad y Justicia para Fortalecer la Protección de los Derechos Humanos, la necesidad de dar mas facultades a la Fiscalía especial para la Atención de Delitos a Periodistas. Si bien el acuerdo A/031/06 emitido por el Procurador General de la República, por medio del cual se creo la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas (FEADP), le concede amplías facultades para realizar las investigaciones de los delitos cometidos contra periodistas, lo cierto es que la implementación de sus acciones no ha tenido todo el apoyo requerido. Consideramos entonces, que es necesario un compromiso expreso en esta materia por parte, mas allá de la Procuraduría General de la República, sino de las demás autoridades federales y locales, quienes deberán obligarse a participar en la investigación, persecución y sanción de estos delitos, proporcionando de manera oportuna la información, documentación y auxilio que requiere la FEADP. Por lo que se sugiere que, en el marco de la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se celebre un convenio específico para la atención de los delitos cometidos en contra de los periodistas y medios de comunicación, en los que se puede establecer. Asimismo, deberá considerarse la creación de un comité de vigilancia de la actuación de la FEADP que este integrado por periodistas y organizaciones civiles especializadas en la materia y en derechos humanos, que puedan emitir opiniones y recomendaciones respecto de la efectividad de las acciones emprendidas por la FEADP. Asimismo, se considera necesaria la creación por parte del Poder Judicial de la Federación, a través de la emisión de un Acuerdo del Consejo de la Judicatura Federal de juzgados especializados en la atención de los delitos cometidos en contra de periodistas y medios de comunicación, cuyo titular conozca de todos los procedimientos que tengan que ver con dichos ilícitos ello tendrá como beneficio el establecimiento de un criterio uniforme para juzgar este tipo de conductas delictivas. Al mismo tiempo es necesaria la despenalización de los delitos de injuria, calumnia y difamación en el contexto de un pacto federal, debe ser entendida como un primer paso si bien es significativo, aún insuficiente para atender las graves amenazas que sufren los

^{9[4]} Solis Brisa. Ponencia Cátedra UNESCO. Mayo 2007

periodistas y medios de comunicación como las que están sucediendo en México. Y finalmente en términos de actualización en la materia es necesario que tanto el poder ejecutivo como el legislativo e comprometan con la tarea de generar una nueva ley de imprenta, ya que la actual data de 1917, combinando derechos y obligaciones de los medios impresos y de los profesionales de la comunicación.

Hacia una ley de sesiones públicas

Samuel Bonilla Núñez.*

San Luis Potosí.

La esencia de las leyes de acceso a la información pública en México radica en que cualquier persona puede recibir copias de documentos gubernamentales. No obstante, esos mecanismos no agotan las alternativas para que las personas puedan acceder a la información gubernamental ni necesariamente constituyen en todos los casos la mejor forma de hacerlo.

La asistencia de ciudadanos a reuniones públicas es una forma de conocer directamente lo que el gobierno hace y cómo lo hace, sin mediaciones. Para posibilitar en forma significativa esta manera de informarse es necesario garantizar este derecho con un respaldo jurídico específico, sustentado en el derecho a la información, y bajo condiciones establecidas en una ley marco.

Podría pensarse que resulta innecesario legislar sobre sesiones públicas de los órganos de gobierno porque regularmente son públicas y, en teoría, cualquier persona puede asistir a ellas. Pero entre la posibilidad y la realidad surgen a menudo obstáculos prácticos que impiden aprovechar esta otra veta informativa. Normas internas de algunas instituciones públicas dejan márgenes de discrecionalidad a sus integrantes o a sus titulares para declarar secretas o privadas las sesiones, o simplemente la reunión no es anunciada. Veamos algunos referentes de acceso a las sesiones de gobierno en Estados Unidos:

La Ley Federal de Acceso al Gobierno de 1976 se aplica a todos los organismos federales. Todas las reuniones de una entidad deben estar abiertas al público, a menos que la ley mantenga lo contrario, como cuando se discuten asuntos de personal. En ese caso, la entidad en cuestión debe, por lo menos con una semana de anticipación, notificar a la ciudadanía a través de la Gaceta Oficial sobre el lugar, hora y asunto a tratar de la reunión, así como el nombre y el número de teléfono de la persona a que pueden llamar para recabar más información. (Véase The Freedom of Information Act, 5 U.S.C. Section 552).^{10[6]}

La utilidad social que este tipo legislaciones tiene para el desarrollo de una sociedad democrática se encuentra expuesta en la ley de sesiones abiertas del Estado de Nueva York que en su declaración inicial establece que:

Es esencial para mantener una sociedad democrática que los negocios públicos sean realizados de manera pública y abierta y que los ciudadanos de este Estado estén completamente al tanto y sean

* Coordinador del Programa de Acceso a la Información Pública de la Universidad del Centro de México, San Luis Potosí. sbonilla@ucem.edu.mx.

^{10[6]} Informe Anual de la Relatoría para la Libertad de Expresión, 2001. Capítulo III, C, párrafo 109.

capaces de observar el desempeño de los funcionarios públicos y asistir y escuchar las deliberaciones y decisiones que suceden en la hechura de políticas públicas. La gente debe poder seguir informada si va a tener control sobre aquellos quienes son sus servidores públicos. Es el único clima bajo el cual el Estado prosperará y habilitará a los procesos gubernamentales para operar para el beneficio de aquellos que lo crearon.

El séptimo de los principios en que debe basarse una legislación relativa a la libertad de información, incluidos en un anexo del Informe Anual del 2000 del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la libertad de opinión y de expresión,^{11[7]} se refiere a las reuniones abiertas y plantea que:

Las reuniones de los órganos públicos deberán estar abiertas al público.

La libertad de información incluye el derecho del público a saber lo que el gobierno está haciendo en su nombre y a participar en el proceso de toma de decisiones. Por lo tanto, la legislación relativa a la libertad de información estipulará en principio que todas las reuniones de órganos ejecutivos deben estar abiertas al público.

Es necesario que la reunión se anuncie para que el público tenga realmente la oportunidad de participar en ella, y la ley exigirá que la convocatoria de la reunión se publique con la anticipación suficiente para facilitar la asistencia.

Las reuniones podrán ser cerradas, pero sólo de conformidad con el procedimiento establecido y siempre que existan razones adecuadas para ello. Toda decisión de que una reunión se celebre a puerta cerrada se tomará en una reunión pública. (...) Entre las razones que pueden justificar que se declare cerrada una reunión, en determinadas circunstancias, se cuentan la salud y la seguridad públicas, investigaciones u operaciones policiales, cuestiones relacionadas con el personal o la intimidad, cuestiones comerciales y asuntos de seguridad nacional.

Algunas de las disposiciones que debiera considerar una ley de sesiones públicas serían: La previa difusión pública del aviso sobre la realización de la sesión, incluyendo fecha, horario y lugar; la previa difusión pública del orden del día de la sesión; información sobre la posible disponibilidad de formas de audiencia remota, en vivo o diferida, de la sesión; la difusión del nombre del servidor público encargado de proporcionar información sobre las sesiones, y el teléfono y dirección electrónica para comunicarse con él; la posterior difusión o disponibilidad de las actas que documenten el desarrollo de la reunión; descripción clara de las excepciones y procedimientos que permitan la realización de sesiones no públicas, y medios de defensa del derecho a asistir a sesiones públicas.

Más información: <http://www.pdhumanos.org/libreria/libro9/21.pdf>

^{11[7]} Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión de la ONU. 18 de enero de 2000. Anexo II, p. 63.

**Propuestas de líneas de acción en materia de reconocimiento y vigencia
de los derechos indígenas para el Programa Nacional de Derechos Humanos**

Ing. Jorge Aguilar Gachuzo

CDI

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a través de Dirección General de Estrategia y Planeación de la Unidad de Planeación y Consulta propone las siguientes líneas de acción en materia de reconocimiento y vigencia de los derechos indígenas para el Programa Nacional de Derechos Humanos.

FUNDAMENTO LEGAL

La reforma Constitucional Federal del 14 de Agosto de 2001, modificó los artículos 1º, 2º, 4º, 18 y 115 y fue un paso muy importante para avanzar en la construcción de una nueva relación entre el Estado, los pueblos indígenas y la sociedad.

El artículo 2º se refiere a los derechos de pueblos y comunidades indígenas en el apartado A y a las obligaciones de la Federación, los Estados y los Municipios para con ellos en el apartado B.

Se reconoce la composición pluricultural de la nación, se contempla la definición legal de pueblo y comunidad indígena, se reconoce el derecho a la libre determinación y autonomía y se señalan los derechos indígenas que pueden ejercerse en el marco de la Constitución y las leyes con respeto al pacto federal y la soberanía de los estados.

A pesar de sus avances, esta reforma se considera insuficiente, es necesario continuar trabajando para que se reconozca a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con derechos territoriales y derechos de representación política.

Es importante tener en cuenta que en México las normas jurídicas que reconocen derechos específicos a los indígenas, no siempre se hacen efectivas y tampoco se observan en los procedimientos judiciales. Los factores que provocan este problema son diversos: van desde el desconocimiento de su existencia o contenido, a la velada discriminación, pasando, en ocasiones por la falta de normas de procedimiento para asegurar su observancia.

La falta de respeto a las garantías individuales y sociales y a los derechos de los indígenas no sólo son factores que producen injusticia para individuos y grupos, también constituyen un severo obstáculo para su desarrollo integral y sustentable el cual no podrá darse sin seguridad y certeza jurídicas.

PROPUESTAS DE LÍNEAS DE ACCIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

- Promover ante los Gobiernos de los Estados, previa consulta con los pueblos indígenas, las reformas a sus constituciones locales con el propósito de reconocer los derechos humanos fundamentales de los pueblos indígenas y posteriormente la elaboración de leyes reglamentarias en materia de derechos, cultura y desarrollo indígena.
- Promover las adecuaciones legales procedentes para que los derechos establecidos en el Convenio 169 se expresen en la legislación nacional; diseñar los mecanismos necesarios para su aplicación respectiva ante las instancias competentes; y difundir su contenido.
- Impulsar ante los Gobiernos locales, el reconocimiento y respeto a las propias formas de organización y gobierno interno, los sistemas normativos y sus procedimientos para la solución de conflictos de los pueblos indígenas.
- Fomentar las reformas legales necesarias para proteger las prácticas y conocimientos tradicionales sobre el mejor manejo y conservación de los recursos naturales y promover que las comunidades indígenas participen en el control, conservación y regeneración de los recursos naturales incluyendo aquéllos que se encuentren en las Áreas Naturales Protegidas (ANP), tomando en cuenta los ordenamientos ecológicos y las propuestas de las comunidades indígenas, en el marco de las leyes de la materia.
- Impulsar la capacitación a funcionarios federales y estatales (en materia laboral, agraria, judicial etcétera), a los organismos del sistema nacional de ombudsman y las organizaciones de la sociedad civil, en la aplicación del Convenio 169.
- Fomentar la preservación y protección de las tierras, territorios y recursos de los pueblos y comunidades indígenas debe tener prioridad por encima de cualquier otro interés en la solución de los conflictos agrarios.
- Impulsar el diseño de mecanismos para que los pueblos y comunidades indígenas tengan acceso prioritario a los recursos naturales con fines de consumo directo, subsistencia o para actividades tradicionales, por encima de los intereses económicos y comerciales que pudieran existir.
- Promover un marco jurídico adecuado para regular las prácticas de bioprospección en territorios indígenas que respete el patrimonio cultural y natural de los pueblos indígenas.
- Impulsar reformas legales en materia agraria en cuanto a los derechos colectivos de las comunidades y pueblos indígenas.
- Es urgente consolidar, capacitar y ampliar la cobertura de traductores bilingües en los tribunales y ministerios públicos, así como de los defensores de oficio en zonas indígenas, así como fortalecer en el sistema nacional de ombudsman, sus áreas de atención a los derechos humanos indígenas,

con particular énfasis en los aspectos no jurisdiccionales del sistema judicial (traductores, defensorías de oficio, pago de fianzas y otros).

- Inducir las reformas legales necesarias para que los sistemas normativos indígenas sean reconocidos y respetados en toda instancia judicial que involucre a una persona o comunidad indígena, así como establecer los mecanismos necesarios para que la aplicación sea con el más estricto respeto a los derechos humanos individuales universales establecidos en la legislación internacional y nacional, con especial atención a los derechos de las mujeres.
- Fomentar en el gobierno federal y local el reconocimiento, respeto y apoyo a las policías comunitarias, juzgados indígenas y otras formas de solución de conflictos de los pueblos y comunidades indígenas.
- Impulsar un esquema de protección especial a migrantes indígenas en zonas urbanas y áreas agrocomerciales, con especial atención a mujeres y niños, así como a los indígenas de países centroamericanos que transitan por el territorio nacional. Asimismo, en la temática bilateral México-Estados Unidos sobre migración, es necesario fomentar el establecimiento de mecanismos que presten mayor atención a los migrantes indígenas.

Discapacidad, autismo e invisibilidad.**Ignacio López Pineda****CODECOI**

¿Dónde está puesta la atención de los ojos de los que ven, los oídos de quienes pueden oír, las acciones de los que pueden moverse, los pensamientos de quienes elaboran discursos de progreso y bienestar; dónde está la voz de los que rezan, de los que predicán el Estado de Derecho, dónde?

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que en el mundo existen 650 millones de personas con discapacidad, en América Latina hay 85 millones, sólo el 2% recibe respuesta a sus necesidades, en el mundo existen más de 450 millones de personas con algún trastorno mental. Según el Informe Atlas de la OMS, México se encuentra entre los países que destina una proporción inferior de lo recomendado, que es el 10% de su presupuesto de salud a la salud mental. En México se tiene una estimación de 15 millones de personas con dicha problemática. Según resultados de la Primera Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica en México (ENEP), publicada en Agosto de 2003, de cada 100 personas con 3 o más síntomas severos, sólo 2.5 % tiene un tratamiento adecuado, de acuerdo a los datos expresados en el congreso Internacional en Investigación de Autismo: “El Autismo Habla al Mundo”, realizado en julio del presente año, la Clínica Mexicana de Autismo y Alteraciones del Desarrollo A.C. (Clima A.C.) estima que existen en nuestro país alrededor de 37,000 niñas y niños nacidos entre 1990 y 2005 con síndrome del espectro autista y trastornos globales del desarrollo, con una incidencia de crecimiento del 17% anual, por lo que se desconoce el número de adolescentes y adultos (hombres y mujeres) que viven con esta condición, de igual forma se desconoce su calidad de vida y atención médica o educativa. Estos datos indican que el problema puede ser más frecuente que el cáncer infantil, la diabetes y el SIDA, con un alcance de proporciones epidémicas, sin medidas de prevención y control, ya que las investigaciones indican que existe un alto índice de heredabilidad, la incidencia de autismo entre hermanos es de 50 a 100 veces más alta que en la población general, es decir, el grado de condicionamiento genético relacionado con el espectro autista, es mayor que para enfermedades como el Alzheimer, asma, diabetes, trastorno bipolar y esquizofrenia.

La falta de información, y la limitada atención oficial fueron temas destacados en dicho congreso, ejemplo de esto son las declaraciones de la Subsecretaria de Innovación y Calidad de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, Maki Ortiz, quien reconoció el incremento de casos en el país, así como la mínima capacidad de atención que se brinda, ya que la única institución de carácter público en materia de salud mental como es el Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro de la Ciudad de México, sólo atiende a 250 menores con autismo, sin proporcionarles medicamentos ni atención continua y especializada, que en este caso debe de ser individualizada e intensiva, de 20 a 40 horas a la semana; los

costos de dicho tratamiento van de \$5,000 a \$10,000 m/n, que pocas familias mexicanas pueden costear, recordemos que el 64% de los hogares mexicanos que cuentan con algún miembro con discapacidad, subsiste con 3 salarios mínimos, según el Diagnóstico Sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México 2004.

La Secretaría de Educación Pública tiene Centros de Atención Múltiple, donde atiende en sus aulas a niños con discapacidades diferentes entre sí, la mayoría de las veces con un solo maestro, para grupos de más de 20 alumnos por lo que no brindan la atención individualizada que este padecimiento requiere, además de desconocer cuantos niñas y niños con autismo atienden. Los educadores no están capacitados para detectar las necesidades de esta población específica, además existe un grave rezago en el diagnóstico correcto y oportuno, por parte de los cuerpos médicos de los gobiernos federal y local. En nuestro país se realiza el diagnóstico en promedio, de los 3 a 5 años, pudiéndose detectar el autismo desde los 18 a 24 meses, es decir, se pierden meses y años valiosos para la educación y habilitación de nuestras niñas y niños.

Ante este deplorable escenario es claro, y debería resultar vergonzoso la invisibilidad a la que este sector de la población se ha visto subordinado, más de 37,000 niñas y niños mexicanos vulnerados en sus derechos más elementales, a la salud, a la educación, a la vivienda, al empleo y a una vida libre de discriminación, un número indeterminado de adolescentes y adultos negados por la segregación gubernamental, borrados de los presupuestos por la indiferencia que tradicionalmente se tiene hacia las personas con enfermedades mentales; más de 37,000 hogares en México que se ven sometidos a un desafío constante y desgastante, al rechazo social, provocado por la inexistencia de campañas específicas que fomenten en la sociedad la tolerancia, el respeto y la aceptación de quienes viven con el síndrome de autismo y sus familias, que viven pagando un costo emocional y económico dramático, siempre en busca de consultas especializadas, en la evaluación constante de medicamentos eficaces (antipsicóticos, antidepresivos, antiepilépticos, drogas para controlar la hiperactividad, trastornos del sueño, conductas obsesivo-compulsivas, heteroagresión, autoagresión, etc.); miles y miles de mexicanas y mexicanos suprimidos de un registro estadístico confiable que permita implementar políticas públicas a su favor. Por si fuera poco, ¿Qué pasará con estas personas cuando sus padres y familiares mueran?

Se dice que somos invisibles por que no existimos dentro del presupuesto, dentro de las estadísticas, dentro de los programas de gobierno, ni somos mencionados durante campañas electorales. Las niñas, niños, hombres y mujeres, adolescentes y adultos y nuestras familias que vivimos con el síndrome de autismo decimos, no somos invisibles, los gobiernos están ciegos. Repetimos: más de 37,000 niñas y niños con autismo y trastornos globales del Desarrollo, miles de mujeres y hombres adolescentes y adultos viviendo con estas características, sólo 250 personas atendidas por el sector salud. Los gobiernos están sordos.

Propuesta de manejo de los temas de género y sexualidad en el libro de texto de biología

Leticia González Luna

Voz Pública A. C.

El pasado 6 de julio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la lista de los ocho libros autorizados por la SEP para la asignatura de biología del primer año de secundaria, según los planes y programas derivados de la Reforma de la Educación Secundaria (RES 2006).

La SEP plantea y promueve acciones que contravienen al proceso de formación y de madurez física y mental de los niños-adolescentes. Enfoca la educación de la sexualidad de manera relativista, individualista, reduccionista, hedonista, fragmentada e inmadura.

- Los libros hasta hoy aprobados, legitiman conceptos e ideologías deformadas y deformantes respecto a la conducta sexual que dan lugar a anomias sociales. Esta intromisión atenta contra el derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a los propios valores y creencias
- Reducen y trivializan la relación sexual a mera experiencia genital, despreciando la capacidad racional de los mexicanos para gobernar su impulso sexual.
- Presentan la sexualidad como preferencia. Afirman que el sexo no está definido sino que se puede elegir como producto del conocimiento y la experiencia.
- Deforman los verdaderos derechos sexuales y reproductivos al conceder al niño-adolescente derechos inexistentes. Así la SEP promueve la experiencia y la actividad sexual de alto riesgo poniendo en riesgo su integridad física y mental.

Todo esto, corresponde a los actos y acciones tipificadas en los códigos penales como Corrupción de Menores. Por ello, los textos resultan inaceptables junto con múltiples errores que no pueden subsanarse con aclaraciones posteriores, con frases o palabras que se introduzcan o eliminen, ni con materiales complementarios.

Apelando al derecho a una educación conveniente al bien superior de los niños menores y al derecho de los padres de educar a sus hijos conforme a sus principios y valores y al papel meramente subsidiario del Estado, SEGOB deberá velar por dichos derechos ciudadanos y oponerse al contenido autorizado por la Secretaría de Educación Pública para los distintos libros de texto de Biología para primero de secundaria, que infringe el orden constitucional y legal mexicano, en aspectos como:

1. Violenta el derecho y deber de los padres a educar a sus hijos, contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Código Civil.

El artículo 4to. Constitucional establece:

“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”... “Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos”.

Esto es, el Estado en forma subsidiaria debe proveer lo necesario para el ejercicio de tal derecho, pero no debe sustituir o desplazar a los padres de familia.

Por su parte, el Código Civil, con mayor énfasis, dispone en su artículo 422:

“A las personas que tienen al menor bajo su patria potestad o custodia incumbe la obligación de educarlo convenientemente.”

Incluso el mismo dispositivo legal llega a establecer una posibilidad de sanción para los padres que no cumplan con dicha obligación, al señalar:

“Cuando llegue a conocimiento de los Consejos Locales de Tutela o de cualquier autoridad administrativa que dichas personas no cumplen con la obligación referida, lo avisarán al Ministerio Público para que promueva lo que corresponda.”

Solicitamos que intervenga a fin de que dichos libros sean sustituidos por un nuevo texto que desarrolle el capítulo sobre sexualidad bajo un riguroso tratamiento científico y pedagógico, excluyente de cualquier posición ideológica y manipuladora ó, en su defecto, la eliminación del capítulo cuarto en cuestión en tanto no se llegue a un acuerdo nacional.

Así mismo, rechazamos los contenidos de los libros de texto de la materia de Formación Cívica y Ética de 2° de secundaria derivada del Plan de Estudios de la RES mencionada por promover una ética manipuladora del débil. En este caso, solicitamos que la SEP del DF escoja el libro de la editorial SM de las autoras Maite Hernández y Mayte del Río.

<p>PROPUESTA DE MANEJO DE LOS TEMAS DE GÉNERO Y SEXUALIDAD EN EL LIBRO DE TEXTO DE BIOLOGÍA.</p>
--

1. El tema de género debe ser manejado desde una perspectiva de equidad sexual que no pretenda una generalización de lo que son las construcciones sociales, sino la comprensión de las naturales diferencias entre el hombre y la mujer desde la visión del realismo metódico.
2. Una visión realista nos permite alejarnos de las ideologías generista, por lo que podremos analizar al hombre y la mujer sin visiones maniqueas o reduccionistas, en las que se considera a la mujer como víctima y al hombre como victimario o se reducen las diferencias naturales a resultados de una evolución social.

3. Presentar a los alumnos estas diferencias y analizarlas desde el realismo, les ayuda a comprender el proceso natural de la formación de la familia, así como la aceptación de las funciones (no roles) que cada uno de los sexos deben cumplir en la conformación de la familia y la sociedad.
4. Así, al lograr que los alumnos comprendan que los seres humanos somos iguales en esencia, pero diferentes en la existencia, les permite valorar la dignidad humana en su plena dimensión, haciéndola extensiva a todas las personas sin distinción de razas, credos, condiciones sociales o económicas, ya se trate de hombres y mujeres.
5. Es importante que el alumno comprenda que las naturales diferencias entre hombres y mujeres no son solamente de tipo sexual y relacionadas con los caracteres sexuales primarios y secundarios. Existen también diferencias de tipo cerebral, lo que da origen a diferencias de tipos psicológico relacionadas con las conductas.
6. Estas diferencias se manifiestan desde la infancia y no tienen nada que ver con situaciones aprendidas en el hogar o inculcadas por una pretendida cultura machista.
7. Es importante que los alumnos eviten las distorsiones pseudocientíficas y pseudosociológicas que son fruto de la ideología y que pretenden hacerles creer que estas diferencias se deben al sojuzgamiento que siempre ha vivido la mujer a lo largo de la historia.
8. Por otro lado, una visión realista de la persona permite considerar como situaciones no naturales las conductas homosexuales (éstas si surgidas de la libertad humana, como fruto de la autodeterminación y no de condiciones biológicas). Lo que nos permite mirar la unión hombre-mujer como la relación natural de las personas en la expresión de su sexualidad.
9. Asimismo, al hablar de la sexualidad debe mirarse ésta como una capacidad humana dirigida al AMOR y a la VIDA, mirando en todo momento su carácter creativo y procreativo.
10. La sexualidad debe también manejarse como una capacidad y no como necesidad. La necesidad biológica humana ligada a su sexualidad es la procreación, pues tiene que ver con la supervivencia de la especie.
11. Por otro lado, debe evitarse el poner como fin de la sexualidad humana la búsqueda del placer, puesto que éste no es ni puede ser un fin. El placer es un estado de satisfacción que surge de la satisfacción de una necesidad de nivel biológico o básico, tal como la sed, el hambre, el descanso o el resguardarse del frío. Este estado de satisfacción es físico y pasajero. Lo que permite la continua búsqueda de satisfactores de este nivel.
12. Poner el placer como finalidad de la sexualidad, es similar a poner el placer que proporciona la comida como finalidad de la alimentación, o el placer que produce satisfacer la necesidad de ir al

baño como finalidad del proceso digestivo, tomando laxantes para poder ir continuamente al baño, pues eso nos hace sentir bien.

13. Al considerar la sexualidad como capacidad y no como necesidad, nos ayuda a educar al adolescente en el control personal y el dominio de su cuerpo. De otra manera, si se ve como una necesidad biológica ligada al instinto se puede considerar (como efectivamente se hace) que no es posible su control, ni su dominio y que la abstinencia es una conducta no natural imposible de vivir.
14. Esto nos ayuda a formar a los y las adolescentes, dando a su sexualidad una visión más responsable y humana.
15. Otro punto que debemos considerar es el relacionado con la formación de la responsabilidad que no puede ser presentada exclusivamente sólo como la aceptación de las consecuencias de nuestros actos. Ésta debe ir más allá, puesto que no se trata de aceptar consecuencias negativas todo el tiempo, por el contrario se trata de actuar de tal manera que las consecuencias de nuestros actos sean valiosas y positivas en nuestra vida y la verdadera responsabilidad están en evitar todas aquellas acciones que puedan poner en riesgo nuestra salud física, psicológica y moral.
16. Ser verdaderamente responsable es prever las consecuencias y actuar evitando que la acción realizada nos haga daño. En eso consiste precisamente la abstinencia, que es un acto verdaderamente responsable mediante el cual se pospone la vida sexual hasta el momento en el que existan las condiciones adecuadas para que hombre y mujer puedan crecer juntos sin temores y abiertos al amor y a la vida.
17. Dejar en manos de una pretendida responsabilidad basada en una información incompleta, es dejarlos a la deriva corriendo diversos riesgos que van desde las enfermedades de transmisión sexual hasta embarazos en la adolescencia (no se recomienda hablar de embarazos no deseados en los primeros años de la adolescencia, pues sería absurdo pensar en un embarazo deseado a esta edad).
18. Finalmente, el libro debe evitar poner la información como el remedio infalible ante los riesgos que ya hemos mencionado. La información cumple con una función, pero no es suficiente si no se le acompaña por los procesos formativos de la persona. De tal modo que *información* sin *formación* no es más que *deformación*.
19. El libro debe insistir en la formación de la inteligencia, la voluntad y la afectividad como los tres elementos que ayuden tanto a la toma de buenas decisiones como a la vivencia adecuada de la sexualidad.

20. La inteligencia con su finalidad de conocer la verdad, permite a la persona obtener más que información, los conocimientos adecuados y necesarios. La saturación de información no hace más que ofuscar la inteligencia, evitando que cumpla con su finalidad.
21. Así, además de proporcionar a los adolescentes la información biológica sobre su sexualidad, debe hablarse de los riesgos que corren al tomar una mala decisión, así como de la realidad de los métodos anticonceptivos y sus riesgos y efectos secundarios. Al hablar del condón, es necesario que se les informe la probabilidad de falla que éste tiene y se le compare con la probabilidad y eficacia de la abstinencia. Entre otro tipo de información similar.
22. La formación de la voluntad permite que el adolescente aprenda a dominar sus deseos y a formarse cada mejor, mediante la práctica de hábitos que han de convertirse en virtudes. El alumno debe saber que al igual que en el deporte se requiere renunciar para poder tener éxito; en la vida también debemos saber esperar y dominar nuestro cuerpo para ser cada vez mejores personas.
23. Finalmente la educación de los sentimientos o lo que hoy llaman el desarrollo de la inteligencia emocional, les permite aprender a amar y a sentirse amados sabiendo que el amor no es sólo erotismo, ni la búsqueda incesante de lo que nos hace sentir bien, sino el aprender a dar y entregarnos continuamente. Esto requiere que los alumnos y alumnas reciban en los libros ejemplos de entrega, de lealtad de amor y de generosidad. Requiere que se les oriente para comprender que amar no se relaciona con la satisfacción corporal que genera la relación sexual y que el amor no se “hace”, sino que se vive, se da, se entrega, buscando siempre el bien del otro.

Todo lo anterior requiere hacerse mediante un lenguaje adecuado al nivel del alumno, evitando la manipulación de los sentimientos. Se debe ser directo y claro, dando argumentos científicos, pero sobre todo argumentos pedagógicos.

Ponentes Mesa 3

Reformas presupuestarias para la promoción y defensa de los Derechos Humanos

Subtemas:

- Presupuestos para la promoción y defensa de los derechos humanos
- Viabilidad de la etiquetación presupuestal
- Reformas a los criterios de planeación y presupuestación
- Programas operativos anuales con criterio de promoción y defensa de los derechos humanos

Hablando de políticas culturales en el México actual

Cristal Estrella Villavicencio Salgado

FRENTE SOCIALDEMOCRATA DE MICHOACAN AC

“*Recordando* que la diversidad cultural, tal y como prospera en un marco de democracia, tolerancia, justicia social y respeto mutuo entre los pueblos y las culturas, es indispensable para la paz y la seguridad en el plano local, nacional e internacional”

Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales 2005

Desde luego, me sería más agradable afirmar que no es necesaria en este país, una nueva discusión acerca de los contenidos de los Convenios internacionales en materia de protección de los patrimonios culturales tangibles e intangibles, así como de “políticas culturales” en general y leyes de “excepción cultural” en beneficio de los *derechos autorales* y de las obras; que han sido el tema de diversas convocatorias realizadas en distintas épocas de la historia moderna por la UNESCO y cuyos acuerdos resultados, con los estados miembros, son respetados y tomados en cuenta dentro de las políticas públicas de nuestro gobierno. Sin embargo, no es así, cada sexenio, con un mil argumentos se destinan parte del erario a otros fines ajenos a cultura y la educación. Sí, dicen los acuerdos que el producto interno bruto destinado por nación al desarrollo de la educación, ciencia, tecnología y cultura debiera ser no menor al 6%; pero, en México, pese haberlo acordado, no supera el 2% y va en detrimento año con año, gobierno tras gobierno.

...el diputado Ulloa consideró "inadmisible que en el área cultural, el gobierno federal envíe un presupuesto menor al de 2006, equivalente en 30 por ciento", y que constituye la principal afectación desde que en 2004 el presupuesto enviado por Fox implicó una caída de 14.54 por

ciento en el gasto para el rubro. (...) ...se trata de un presupuesto que refleja un desprecio gubernamental a este sector, pues no lo considera esencial para el desarrollo y terminará "convertido en una caricatura, a la que sólo tendrá acceso el capital privado, que convertirá a la cultura para los pirrurris, y no para la chusma"¹²

Declaración publicada en la Jornada el 7 de diciembre de 2006 en el que se enlista lo siguiente:

Por ejemplo, en el INAH su presupuesto pasaría de acuerdo con el proyecto enviado por Calderón de 2 mil 374 millones 888 mil 767 pesos ejercidos durante 2006, a mil 899 millones 577 mil 429 pesos, lo cual implica una disminución de 475 millones de pesos, sin contar el impacto de la inflación.

El principal efecto de esta caída económica se reflejaría, explicó, en las áreas de investigación y difusión de las zonas arqueológicas, rubro en el que de por sí existen carencias, y dijo que uno de los casos más representativos es que en Guerrero, con mil 700 sitios prehispánicos, sólo hay dos arqueólogos asignados.

Refirió que el INBA solicitó una asignación presupuestal de 2 mil 385 millones de pesos para sus actividades sustantivas, pero el proyecto turnado por Calderón a la cámara sólo considera mil 606 millones de pesos. Si bien este año el presupuesto autorizado fue de mil 495 millones de pesos, posteriormente se consideraron transferencias de casi 600 millones de pesos, por lo que su gasto real fue de 2 mil 200 millones de pesos.

"Este recorte derivará en un deterioro adicional de su infraestructura educativa, de los proyectos prioritarios, la conservación del patrimonio artístico, las actividades de las compañías de danza, e inclusive le pegará al clero, porque tendrá un efecto en la conservación del arte sacro e inmuebles en manos de la Iglesia católica", explicó.

En el caso del Imcine, afirmó que el recorte de 50 millones de pesos planteado por la Federación a su presupuesto "condena a esa institución al fracaso, porque pasa de 246 millones de pesos en el último año de Fox, a 202 millones de pesos, lo cual tendrá un impacto en la producción cinematográfica nacional, la contratación de nuevos cineastas y el fomento".

La industria cinematográfica año tras año vive una fuerte depresión en su producción, debido desde luego a esa falta de credibilidad gubernamental y como vemos, en las políticas públicas en materia de incentivos y estrategias de promoción de las producciones nacionales. Muestra de ello es la actual la modificación al artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la dispone que las empresas y los individuos pueden aportar el 10% de su responsabilidad fiscal para la realización de películas, donde el Estado se deslinda de la responsabilidad *estafetándola* a la iniciativa privada. Medida insuficiente, que no subsanará el recorte presupuestal de 50 millones de pesos a IMCINE para este año. Esto desde luego,

¹² www.jornada.unam.mx Edición del 07 de diciembre de 2006.

inhibe la realización de películas, restándole al país una posible fuente importante de divisas y de fuentes de trabajo, si no olvidamos que los recursos que se obtienen se fugan con las transnacionales, al recurrir los creativos a los *majors* para la distribución de su obra.

Continúa la nota del 7 de diciembre.

Desdén gubernamental

No obstante, será el CNCA el más afectado, pues enfrentará un recorte de aproximadamente 700 millones de pesos, al pasar de un presupuesto de 2 mil millones de pesos este año, a mil 300 millones de pesos para 2007.

La Comisión de Cultura anticipó que este hecho afectará los proyectos de infraestructura cultural y los de inversión tripartita con estados y municipios, al Sistema Nacional de Creadores y Artistas, la promoción del arte y la cultura, el mantenimiento del registro y catalogación de las obras artísticas del país, y esto último "facilitará el robo y el saqueo del patrimonio" nacional.

Alejandro Pohlenz aseguró que también se pondrá en riesgo la operación de los canales Once y 22 de televisión, al destinarles "recursos insignificantes, que los dejará sin capacidad de competir con el duopolio televisivo. Con la famosa "Ley televisa". Pero, que después de grandes oposiciones en el Senado y de la opinión pública, pese a las campañas desinformativas de las televisoras, se han logrado modificaciones sustanciales en sus artículos que pretendía perpetrar su monopolio en acuerdo con el otro monstruo televisivo que es Azteca.

¿Cómo hablar de *políticas culturales* si la *política pública* ataca al presupuesto de educación y cultura? No podemos ignorar de que la cultura para alcanzar los objetivos discutidos todas las veces en las Conferencias y Convenciones promovidas por la UNESCO sólo pueden realizarse si la voluntad de las políticas públicas las contemplan:

Los pactos o convenios sin embargo son solo convenciones suscritas de buena fe por representantes de dos o más estados, carecen de forma legal, por lo que sólo se le imponen moralmente a quienes lo firman por lo que no se puede hacer uso de la fuerza para su ejecución¹³

porque, no hay que ignorar que existe el derecho a la *soberanía nacional*. Tal parece que nuestros políticos desconocen las razones intrínsecas de la defensa y preservación de los patrimonios nacionales. Y hay que hacer una constante actuación de protesta para llamar su atención como ocurrió con la mega marcha realizada el 19 de diciembre del 2006 por artistas, universitarios e investigadores, del monumento a la independencia a la Cámara de Diputados en San Lazaro.

¹³ <http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/030527165044.htm> "Derecho Internacional Privado"

Asimismo, es devastador que los artistas, científicos y deportistas tengan que destacar en sus áreas de trabajo, pese a la falta de leyes y financiamiento para recibir un poco de atención por parte del Estado y para que su reclamo, cuando lo hay, sea verdaderamente atendido. Veáse en el terreno de la investigación, la política actual reduce drásticamente el financiamiento a la UNAM, principal universidad generadora de proyectos de investigación y de prestigio en Ibero América, además de que sufre el descarado ataque de los representantes de gobierno como quedó evidente, ante las aberrantes declaraciones del diputado panista Raúl Padilla Orozco, presidente de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, que vio con beneplácito dicho recorte en razón del “bajo rendimiento” académico de los matriculados universitarios, afirmando, además, de que sería muy “gozoso” que todos asistieran a escuelas de calidad, es decir, privadas.¹⁴ .

La consecuencia lógica de esta *política pública* es que la educación y la cultura tiendan efectivamente a la privatización, privilegiando a un sector de la población en detrimento de otros, de por sí ya marginados. Pues, con el poder adquisitivo tan mermado de la economía popular, esa tendencia perpetúa a la mayoría en la situación de pobreza, ignorancia y subdesarrollo.

Al respecto, en el informe de la UNESCO de 2003, México se encontraba entre los países latinoamericanos con menor rendimiento académico y de los que en su población de entre 15 y 18 años, aún y cuando cuentan con la herramienta básica de la lectura, no son capaces de comprender los contenidos de un texto

“Estos jóvenes tropiezan con serias dificultades para utilizar la lectura como instrumento que les permita progresar e incrementar sus conocimientos y habilidades en otros ámbitos”¹⁵

eso no ha cambiado a la fecha, y menos con la desaparición progresiva de programas de fomento a la lectura (recientemente se reintegraron los programas Libro Club y *Para leer de boleto en el metro*¹⁶), lo mismo ocurre en materia de cálculo y lógica, situando a nuestros jóvenes en una incompetitividad frente a

¹⁴ <http://www.jornada.unam.mx> Edición del 09 de diciembre de 2006 Beneplácito panista por recorte al presupuesto de la UNAM, Roberto Garduño.

¹⁵ <http://www.unesco.org>. Edición del 01 de marzo de 2004 Reconocimiento público para el programa de lectura en el Metro “América Latina reprueba en lectura”: Entre los países latinoamericanos incluidos en el análisis, Perú es el que sale peor parado. Un 80% de los estudiantes peruanos que participaron en las encuestas suspendieron la prueba de lectura, no logrando completar los ejercicios más básicos del examen. En la misma situación se encontraron el 40% de los mexicanos y de los argentinos; el 33% de los brasileños y el 28% de los chilenos. El informe analiza asimismo la aptitud de los alumnos para las matemáticas y las ciencias básicas, asignaturas en las que los latinoamericanos tampoco ocupan posiciones de honor.

¹⁶ <http://www.jornada.unam.mx> “La idea y su realización son sencillas: se trata de que el usuario tome un libro (que se le proporciona sin ningún costo ni requisito) en la estación donde aborde, lea lo que pueda durante su viaje y lo deje en la estación donde descienda. Así de simple es la cosa”.

jóvenes de primer mundo con los que competirán por fuentes de trabajo futuras dados los desequilibrados tratados comerciales.

Lo urgente en este momento, no es una revisión de los últimos convenios, sino generar una *cultura de las políticas de desarrollo*, la cual tenga por meta y objetivo el *desarrollo social* en general, que incluya programas efectivos de educación, divulgación de la ciencia y la tecnología y desde luego, la cultura y los derechos humanos.

Urge modificar la actitud política analizando los beneficios que las divisas de las industrias culturales y sus productos, generan. En EUA la industria cinematográfica es una de las que más aportan en materia de contribuciones tributarias, después de la industria militar, desgraciadamente.

Pongo un ejemplo del poder de una transnacional cinematográfica y del entretenimiento: La Twenty Century Fox¹⁷ un importante consorcio de entretenimiento del magnate Rupert Murdoch¹⁸ quien es, además, el dueño de la News Corporation, conglomerado *majior* en medios electrónicos. A continuación un cuadro analítico de los alcances y dimensiones de sus servicios:

EMPRESAS	SERVICIOS	PAISES	TELEVISIÓN	CULTURALES	OTROS/PRODUCTOS
Fox Film Corporation y Twentieth Century Pictures ¹⁹ Fox	<ul style="list-style-type: none"> • Cine, • DVD y video, • Televisión • programación para 	24 países en América y 52 en Europa en 17 idiomas	FOX LATIN AMERICAN CHANNELS: Series, (adultos y jóvenes)	National Geographic, Alianza con la UNICEF y FKE, para promover en Web y	Juguetes Video juegos Revistas Libros (FKE) ²³

¹⁷ Twentieth (20th) Century Fox es el nombre abreviado de la Corporación Fílmica Twentieth Century Fox, es uno de los principales estudios de cine, situado en el área de Century City en Los Ángeles (California), EUA, justo al oeste de Beverly Hills. Este estudio es una subsidiaria de News Corporation, el conglomerado mediático controlado por Rupert Murdoch, www.es.wikipedia.org

¹⁸ Murdoch es dueño de diarios británicos y estadounidenses (The Times, The Sun, New York Post), de la cadena de televisión por satélite BskyB, una de las cadenas de TV de Estados Unidos (FOX) y la productora de cine Twenty Century Fox. <http://spanish.safe-democracy.org/2006/09/16/medios-el-dilema-entre-opacidad-y-transparencia>

¹⁹ La compañía es el resultado de una fusión en 1935 entre Fox Film Corporation fundada por William Fox en 1912, y Twentieth Century Pictures, fundada en 1933 por Darryl F. Zanuck, Joseph Schenck, Raymond Griffith y William Goetz. William Fox, fue un pionero en la creación de cadenas de salas de cine, comenzó a producir películas en 1914, y en 1917 se sacó la lotería al ofrecer la sensación del cine mudo, Theda Bara. Fue más un empresario que un hombre de espectáculo, Fox se concentró en adquirir y construir salas; las películas le eran secundarias. <http://www.wikipedia.org>

Searchlight Pictures	telefonía celular ²⁰		Thrillers y de suspenso Animación FOX KIDS: (Programas para niños) CANAL FOX (en EUA) FOX FACTOR Y (programación XXX) FOX Life FOX Sports ²¹	FOX KIDS “Vamos niñas”, ²²	
----------------------	---------------------------------	--	---	---------------------------------------	--

²⁰ My Fox’, dedicada a producir entretenimiento apto para la telefonía celular, incrementará así al mismo tiempo su presencia en Latinoamérica y reforzará su posición de vanguardia en los desarrollos de la telefonía celular en sus respectivos países. <http://www.el-nacional.com/canales/tecnologia/Noticias>

²¹La Copa Toyota Libertadores, Copa Nissan Sudamericana, Copa de Campeones de CONCACAF, Fútbol Inglés de la Liga Premier y Fútbol Argentino, Fútbol Americano de la NFL, Béisbol de las Grandes Ligas, y la más completa oferta de automovilismo de la televisión con la Fórmula Uno, la Champ Car World Series, NASCAR Busch Series, Panam GP Series y Desafío Corona; además de las producciones originales, que se consagran cada vez más como las favoritas de la audiencia: Diario Fox Sports, La Última Palabra, Palabra del Deporte, A Primera Vista, Tuzoccer, Fox Gol México, y Motor Review.

²² La campaña del UNICEF "25 para 2005" es una iniciativa destinada a eliminar las disparidades en materia de género en la educación primaria y secundaria en 25 países seleccionados para el año 2005. La campaña, que incluye 15 países en África y Asia como el Afganistán y Bangladesh, y el resto en Europa se centra en países donde la educación de las niñas se encuentra en un estado de crisis y el progreso tendría consecuencias importantes. www.unicef.org

²³ Las propiedades de los productos para el consumo de FKE provienen de la librería FKE e incluyen propiedades como los Power Rangers y el Inspector Gadget, así como acuerdos con terceros para propiedades como Digimon, Medabots y Totally Spies. *Ibid.*

Con tal poder económico, pasa con la industria cinematográfica y del entretenimiento nacional como con el campo: no sobrevive a causa de los subsidios de producción del país de origen. Y si esto no se regula con una política pública incluyente y de salvaguarda de los patrimonios culturales nacionales, de la creatividad y patrimonio intelectual, las pequeñas industrias culturales tenderán a desaparecer. O peor aún, que los creativos recurran a estas casas de distribución transnacionales para difundir su obra y sólo así recuperen lo invertido, pero, con el éxodo de las divisas generadas al extranjero golpeando igualmente la producción nacional.

Conforme a las Convenciones internacionales en materia de Patrimonios Culturales y a la Declaración de los Derechos Humanos, todas las naciones tienen derecho a la libertad de expresión, a la diversidad cultural y a la soberanía, pero, sólo puede ser congruente con una legislación restrictiva para el producto cultural importado e indulgente para los productos culturales internos. En pro de ello, propondría y tomo como referencia la nueva ley de Bolivia en la que se regula la reproducción pirata de la siguiente forma: tolera la reproducción de cintas internacionales que no estén en exhibición y por un periodo razonable de explotación en los cines. De esta manera se rescata de la reproducción ilegal los productos cinematográficos nacionales y se detiene un poco la explotación de los materiales nuevos de las transnacionales.

Por lo tanto, hay que revisar y promover Convenios y tratados que desde luego, deben incluir, leyes de protección comercial internacional que salvaguarden la obra, los *derechos autorales* y los intereses comerciales de los creativos, sobre todo ante los intercambios electrónicos y de la piratería no controlados en México efectivamente.

Las *políticas culturales* internacionales, actualmente incluyen mecanismos para salvaguardar los patrimonios y las identidades nacionales que habrá de tomarse como marco de referencia para una política cultural auténtica e incluyente.

Me permito citar a la socióloga e investigadora de la UAM, Mtra. Mayra Chávez:

El 20 de octubre de 2005 La Conferencia General de la UNESCO, aprobó la “Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales” (disponible en: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=31038&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html), un instrumento jurídico internacional que entró en vigor en este año, justo tres meses después de su ratificación por 30 Estados. Se trata de un documento que recupera proclamas o declaraciones de esa organización, de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos o los dos Pactos Internacionales de 1966 relativos uno a los derechos civiles y políticos y; el otro, a los derechos económicos, sociales y culturales. Entre los principios de los que parte la Convención es: la diversidad cultural, es indispensable para la paz y la seguridad en el plano local, nacional e internacional, para la plena realización de los derechos

humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y contribuye positivamente al desarrollo sostenible,

La Convención se sostiene en los siguientes principios (art 1):

- Respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales
- Soberanía
- Igual dignidad y respeto de todas las culturas
- Solidaridad y cooperación internacionales
- Complementariedad de los aspectos económicos y culturales del desarrollo
- Desarrollo sostenible
- Acceso equitativo
- Apertura y equilibrio

Punto fundamental de la declaración es que “Sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales. Nadie podrá invocar las disposiciones de la presente Convención para atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por el derecho internacional, o para limitar su ámbito de aplicación.” (art 2)

La Declaración se extiende en tres grandes áreas:

- La normativa, preconizando el reconocimiento y garantía de los derechos culturales, así como el acceso a condiciones de realización (art 5)
- La intervencionista, podrán adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios. (art 6)
- La comunicativa, en el sentido crear, producir, difundir y distribuir sus propias expresiones culturales, y tener acceso a ellas, prestando la debida atención a las circunstancias y necesidades especiales de las mujeres y de distintos grupos sociales, comprendidas las personas pertenecientes a minorías y los pueblos autóctonos (art 7)

Ponentes Mesa 4

Reformas legislativas que garanticen la defensa de los Derechos Humanos

Subtemas:

- Reforma constitucional.
- Armonización legislativa.
- Reforma legislativa en las entidades federativas.

Nombre	título ponencia	Procedencia
Eva Reyes y Laura Salas	Reformas legislativas que garanticen la libertad de expresión.	AMARC
Leticia Glez. Luna de Castañeda	El respeto universal de los derechos humanos en las reformas legislativas	Voz Pública A.C.
Aidé Hernández García	Iniciativa para la inclusión de un Estado laico en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Católicas por el Derecho a Decidir, A. C

Propuesta de reformas legislativas para el Seminario “Retos y Desafíos del Programa Nacional de Derechos Humanos”

Eva Reyes y Laura Salas

Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC-México)

Planteamiento

La libertad de expresión y el derecho a la información son una piedra angular de toda democracia. Los medios de comunicación electrónicos son hoy por hoy uno de los instrumentos más poderosos para ejercer la libertad de pensamiento y el derecho a la información, el cual no se agota en el simple acceso a la información pública, implica también la pluralidad informativa. En México existe una elevada concentración de medios de comunicación electrónicos, y poca certeza jurídica del marco legal que los regula, contraviniendo la garantía de los derechos informativos de la sociedad mexicana en su conjunto, y por ende a la democracia misma. Por ello, es innegable que se requiere trabajar en la modificación legislativa, en el marco de la Reforma del Estado, para garantizar el derecho a la información y libertad de expresión, particularmente de los sectores en mayor situación de vulnerabilidad como son los medios de uso social como los comunitarios.

Propuestas

Realizar una Reforma Integral en la materia a fin de:

- Una Reforma a la Ley Federal de Radio y televisión como a la Ley Federal de Telecomunicaciones, para garantizar plenamente la libertad de expresión. La cual no puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
- Garantizar el uso y acceso a los servicios de telecomunicaciones para el desarrollo del país, especialmente de las comunidades más excluidas, responsabilidad directa del Estado, misma que ha dejado en manos de un monopolio, contraviniendo con ello los artículos 27 y 28 constitucionales.
- Garantizar la responsabilidad social de los medios de comunicación y los derechos informativos de la sociedad.

- Garantizar un órgano independiente e imparcial, encargado de repartir las frecuencias y vigilar el cumplimiento de la ley
 - Garantizar la efectiva rectoría del Estado sobre el espectro radioeléctrico, un Bien del Dominio de la Nación, que asegure su uso de manera equitativa y democrática.
 - Garantizar la seguridad jurídica, en la obtención de permisos para la radiodifusión.
1. Reconocimiento de los medios comunitarios y de uso social.
- Reconocimiento jurídico de la radiodifusión comunitaria
 - Promover el acceso a frecuencias para radios comunitarias para rectificar el desequilibrio existente
 - Fuentes diversas de financiamiento que asegure el fin social, independencia y autonomía.
 - Asegurar condiciones jurídicas y de política pública para la convergencia digital
 - Garantizar la pluralidad informativa dotando de seguridad jurídica y condiciones dignas a los medios comunitarios, promover su existencia y desarrollo como parte de la necesaria pluralidad informativa, esencial en cualquier democracia.
 - Establecer criterios equitativos en la repartición de frecuencias radioeléctricas, particularmente garantizando un porcentaje del espectro para los medios sin fines de lucro, así como privilegiar criterios sociales y culturales por encima de criterios económicos, tal cual lo establecen los estándares internacionales en la materia
 - Garantizar plenamente el acceso equitativo a la operación y administración de medios de comunicación electrónicos de grupos vulnerables como lo son comunidades campesinas, urbano-marginales, rurales y no solamente comunidades indígenas.
 - Reconocer las condiciones necesarias propias de los medios comunitarios para garantizar su subsistencia digna, particularmente en el próximo proceso de convergencia tecnológica.
 - Reconocer la diversidad de propiedad y modelos de medio, con tres sectores complementarios entre si: el publico-estatal, el privado comercial y el comunitario-sin fines de lucro.

Para la consecución de lo anterior se debe observar:

PRINCIPIOS

- Algunos de los principios que proponemos son:
 - El fondo tiene como objetivo apoyar el proceso de convergencia tecnológica a fin de equilibrar las asimetrías entre los actores del sector, por lo que deberá dar preferencia a aquellos medios con menor capacidad adquisitiva

- La asignación de los recursos deberá ser pública
- deberá tomar en cuenta el proyecto de inversión anual
- deberá tomar en cuenta el costo total de la inversión por la migración
- deberá tomar en cuenta si el medio tiene otras fuentes de financiamiento
- deberá tomar en cuenta el grado de marginación en la que opera el medio.

RECOMENDACIONES INTERNACIONALES

- Se deben asegurar marcos legales y regulatorios para proteger y garantizar a los medios comunitarios, ya que permiten la libertad de expresión y el acceso a la información de los grupos más vulnerables.(Access to Information: Practice Note, UNDP-October 2003)
- Las radios comunitarias pueden ser facilitadoras de la información crítica, fomentar las voces y capacidades para el diálogo... La existencia de redes de radios comunitarias es un medio efectivo para la población pobre, especialmente la analfabeta” (Social Development Notes No 76, The World Bank April 2003)
- Dada la importancia que pueden tener estos canales de ejercicio de la libertad de expresión comunitarias, resulta inadmisibles el establecimiento de marcos legales discriminatorios que obstaculizan la adjudicación de frecuencias a radios comunitarias.
- Relatoría Especial de Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos Informe 2002
- Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos. Art. 12 de la Declaración de Principios de Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA

RECONOCIMIENTO

“Reconocer el derecho de las comunidades, grupos y asociaciones sociales sin fines de lucro para operar radiodifusoras de servicio comunitario, social, cultural, y educativo”.

Por tanto la radiodifusión comunitaria podrá utilizar la figura de permiso para prestar el servicio de radio y televisión comunitario, social, cultural y educativo se otorgarán a personas morales sin fines de lucro, integradas por ciudadanos mexicanos, en beneficio de su zona de cobertura y siempre que su finalidad sea social y no el lucro.

DEFINICIÓN DE RADIO COMUNITARIA

Se entenderá por servicio de radiodifusión comunitario, social, cultural y educativo, al servicio de radiodifusión no estatal de interés público, cuya infraestructura es propiedad de particulares (concretamente asociaciones civiles) con personalidad jurídica y que, sin tener una finalidad de lucro, ofrece un servicio público de comunicación orientado a satisfacer necesidades de comunicación social, y que promueve:

- el desarrollo social local y/o comunitario así como las necesidades de comunicación social

FINES

- b) la promoción de la cultura y respeto a los derechos humanos,
- c) la diversidad cultural
- d) la pluralidad de informaciones y opiniones
- e) los valores democráticos
- f) la atención a sectores de la población en condiciones socioeconómicas desventajosas
- g) la atención a sectores de la población con características de vulnerabilidad
- h) la convivencia pacífica
 - el fortalecimiento de los vínculos que hacen la esencia de la identidad cultural
- y social.

ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS

- Entre los criterios de evaluación para la asignación de frecuencias, podrán considerarse los siguientes:
- El plan de servicios a la comunidad que pretende brindar el solicitante, en consonancia con los principios que definen al Servicio
- Los mecanismos previstos para asegurar la participación ciudadana en la gestión y programación de la emisora;
- Los antecedentes de trabajo social en la zona de cobertura solicitada;
- Las referencias de personas, organizaciones o instituciones sociales representativas del plan de servicios a la comunidad y de la propuesta de comunicación que se pretende brindar.

FINANCIAMIENTO

- Las radios comunitarias podrán acceder, para su sostenibilidad, a distintos medios que les permitan obtener recursos económicos y/o materiales, que podrán ser los siguientes:
- Donaciones provenientes de personas físicas o morales que podrán ser deducibles de impuestos,
- Patrocinio,
- Comercialización de hasta el 10% del tiempo aire de la barra de programación total,
- Donativos internacionales provenientes de organismos multilaterales y agencias de cooperación reconocidas por el Estado mexicano,
- Los Recursos del Estado, que podrán ser:
- Aportaciones recibidas provenientes del concurso de las radios comunitarias en proyectos para el desarrollo social local, inscritos en el rubro de comunicación.
- Aportaciones recibidas producto de la transmisión de publicidad oficial distinto de los tiempo oficiales. No podrán exceder el 30% de los gastos totales anuales para el funcionamiento de la radiodifusora.
- Los criterios para la asignación de tales recursos se harán considerando los siguientes factores:
- a) densidad de población que recibe las transmisiones
- b) características socioeconómicas de la población de acuerdo a los parámetros de las instituciones de desarrollo social, a fin de asegurar que la oferta institucional llegue a aquella población más vulnerable atendida por la estación.
- c) la cobertura social desplegada por la radiodifusora

DESTINO DE LOS RECURSOS DE FINANCIAMIENTO

- Los ingresos que obtengan las permisionadas deberán obligatoriamente ser invertidos en la operación y desarrollo del proyecto, asegurar la producción de programas, capacitación del personal y a la adopción de innovaciones tecnológicas que permitan mejorar la calidad del servicio. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán ser usados de forma directa o indirecta por ninguno de los socios para lucro personal, o de la asociación titular. Todos los recursos deberán ser reinvertidos en el proyecto para cumplir sus fines sociales.
- Para el debido cumplimiento de estas condiciones, los permisionarios presentarán anualmente un informe de sus actividades y contabilidad ante la autoridad, mismo que deberá estar a disposición del público, de manera impresa y electrónica.

Toda vez que la convergencia tecnológica de la radiodifusión analógica a la digital, implicará cuantiosos costos para la sustitución de equipos transmisores, receptores, así como para la capacitación del personal que labora en las radiodifusoras comunitarias, y debido a que las posibilidades que éstas tienen de allegarse de recursos es limitada aún, la convergencia tecnológica se vuelve un aspecto de existencia. Por ese motivo, el Estado mexicano creará un fondo destinado a efectuar la convergencia tecnológica, cuyos destinatarios serán las estaciones de carácter público y las estaciones comunitarias.

El respeto universal de los derechos humanos fundamentales en las reformas legislativas

Leticia Glez. Luna

Voz Pública A. C.

Proponemos que sea el respeto a los derechos humanos fundamentales el eje del Programa Nacional de Derechos Humanos.

Los derechos fundamentales son los derechos humanos comunes a todos, pues todos compartimos la misma naturaleza. Tales derechos debieran acompañar toda la vida del ser humano, desde el comienzo de su existencia (fecundación), hasta la muerte natural, sin que fuera admisible ningún condicionamiento para su goce, como podría ser el haber nacido, o tener autonomía propia. De cualquier forma, los der hum son el reflejo jurídico de la dignidad humana.

Cuando se reflexiona en los derechos humanos, es indispensable precisar que el ser humano es un ser libre y que ser libre no es lo mismo que ser autonomía absoluta. Sin embargo, la idea generalizada de que el hombre o mujer conciba que él o ella es libertad, sinónimo de libertad, en el sentido de convertir en ley propia sus deseos y caprichos, es funesta en el campo jurídico. Esto porque la persona que considera que es autonomía absoluta, sin miramiento alguno, niega la personalidad jurídica o la capacidad de adquirir derechos a los seres humanos que no son autónomos, es decir, a aquellos que no se valen por sí mismos, lo cual es discriminatorio.

El más elemental principio de justicia, sostén de los derechos humanos, indica que cada ser humano – sin distinción de raza, sexo, etnia y, del mismo modo, sin distinción de edad, estatura, fase de desarrollo o condición de dependencia – tiene derecho a la plena protección de la ley para preservar el primer bien del que es poseedor: la vida.

La legislación que permite el aborto, niega, de manera automática, las protecciones legales elementales contra el homicidio deliberado que una persona cualquiera quisiera para sí misma. La legalización del aborto viola la regla de oro de protección universal de la vida, el precepto base más importante de la normativa social y política. Y si la ley no es universal, por principio se atenta contra el Estado de Derecho.

Todo ser humano empieza siendo un cigoto que incluye las características de toda vida: metabolismo, crecimiento, reacción a los estímulos y reproducción. Sus ojos, su pelo, el color de su piel, su estructura mental, su género: todo está allí. El embrión no es parte del cuerpo de la mujer, puesto que cuenta con un código genético individual. El vientre de la madre es su “hogar”.

No nos confundamos entonces. “La persona no vino de cigoto; ella fue cigoto alguna vez. Ella no vino de un embrión; ella fue embrión. Ella no procede de un feto; ella fue feto. Ella no procede de una niña

pequeña; ella fue alguna vez niña pequeña”. Yo no tengo un cuerpo en uso, yo SOY MI CUERPO. Si el feto humano fuera parte del cuerpo de la mujer no tendría un corazón propio ni podría tener un sexo distinto del de la mujer.

El PNDH deberá defender y promover la cultura de la solidaridad y la subsidiaridad mediante la creación de las condiciones necesarias para que todos los seres humanos desde la concepción hasta la muerte natural puedan desarrollarse integralmente, tal y como, durante la Sesión Plenaria de la Cumbre por la Infancia, en mayo del año 2002, ratificó diciendo que en México desde el momento de la concepción el ciudadano es sujeto de todos los derechos, como se infiere de los artículos 1º, 4º y 22 de la Constitución, lo reconocen Tesis Jurisprudenciales e innumerables leyes y reglamentos.

Corresponde a la mujer decidir si va a ser madre; pero una vez concebido el hijo, la mujer ya no es libre de ser o no ser madre. Es ya una madre.... El feto está en la madre pero no es la madre. Una vez nacido o abortado, a la madre no le falta nada, sigue tan entera como antes, cosa que no ocurriría si le quitaran un órgano.

La indiferencia ante la violencia favorece al poderoso y perjudica al indefenso. Una sociedad que discrimina o no reconoce a algunos seres humanos como tales, se autodestruye. La base de toda sociedad es la justicia, justicia que parte de la igualdad humana. La función de la ley es proteger la vida, en primer lugar, y en segundo lugar es proteger al débil.

En México existe una jerarquía de normas jurídicas, en la que la tutela al derecho a la vida se encuentra por encima del ejercicio de la libertad. No se concibe el ejercicio de las garantías sin que previamente exista un ser humano vivo que las pueda disfrutar, tal y como lo ha definido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las jurisprudencias 13/2002 y 14/2002. Por lo que, de existir algún conflicto entre ambos derechos, prevalece el de la vida.

La pena de muerte en México no existe como lo señala expresamente el artículo 22 de la Constitución, ni siquiera para asesinos o secuestradores. La Constitución no señala que sí la haya para los gestantes hasta las 12 semanas o las veinte. Por ello, abortar no es un derecho, es un delito, aunque en determinadas circunstancias previstas por la ley no deba ser castigado. Lo que es tutelado por la ley es el derecho a la vida, el de la madre y el del engendrado que aún no ha nacido, cualesquiera que sean las circunstancias en las que se originó el embarazo. El programa nacional de d h deberá partir del reconocimiento de dicho derecho

Tratándose de cuestiones relacionados con la salud y la vida, México debe tener en cuenta de manera especial el derecho a la vida proclamado en el artículo 3 de la Declaración Universal de los derechos humanos. En la defensa de ese derecho, como de todos los demás, debería aplicar el principio de no discriminación solemnemente proclamado en el artículo 2, donde dice que los derechos y libertades

enunciados en la Declaración corresponden "a todo individuo... sin distinción ninguna por motivos de raza... o de otra condición".

Instamos a que en todo momento la postura de México ante los acuerdos que tome respecto del tema de salud sexual y reproductiva sea en los términos de la no aceptación ni promoción del aborto como método de planificación familiar ni la promoción de supuestos nuevos derechos que nieguen los fundamentales, tal como lo puntualizó en el documento titulado "Objetivos de Desarrollo del Milenio en México: Informe de Avances 2005" que presentó en la Cumbre de gobiernos de las Naciones Unidas celebrado ese año, en Nueva York. Por ello, recordamos que el informe mencionado cita textualmente en la página 76 que "La política de población, en concordia con el marco jurídico vigente, no acepta ni promueve el aborto como método de planificación familiar"

Hoy a la mujer se la está introduciendo con el aborto, en el círculo vicioso de la muerte y la enfermedad para ella y para su hijo. Proponemos un programa nacional de derechos humanos que asegure el primigenio de los derechos sin discriminar a los más débiles y deberá reconocer también el derecho que tenemos todas las mujeres de tomar decisiones verdaderamente informadas: tener la oportunidad de saber, antes de abortar, que se deshará de un hijo en proceso de gestación y que su vida se pone en peligro, pues cuando se promueve el llamado aborto "seguro", incluidos los casos en que la mujer esta desprotegida, desamparada o en situación difícil, aumentan los riesgos de complicaciones y muerte, que si llevará a término un embarazo de alto riesgo.. Lo que realmente favorece la reducción de los índices de mortalidad materna es la atención calificada antes, durante y después del parto.

Recordemos, una democracia sin valores se convierte con facilidad en un totalitarismo visible o encubierto, como demuestra la historia, puesto que sin una verdad última que guíe y oriente la acción política, las ideas y las convicciones humanas pueden ser instrumentalizadas fácilmente para fines de poder.

Iniciativa para la inclusión del Estado laico en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Aidé García Hernández

Católicas por el Derecho a Decidir, A. C.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 130° el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias, así como la libertad de creencias y de culto (artículo 24°). La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala en su artículo 2°: “El Estado mexicano es laico. El mismo ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, sólo en lo relativo a la observancia de las leyes, conservación del orden y la moral públicos y la tutela de derechos de terceros.” También afirma: “El Estado no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna. Tampoco a favor o en contra de ninguna iglesia ni agrupación religiosa.” A pesar de lo anterior, no existe más allá de dicha ley reglamentaria, un artículo de la Constitución que establezca en ese rango la libertad de conciencia y la laicidad del Estado, condiciones éstas que son indispensables para la garantía del libre ejercicio de los derechos humanos, los derechos sexuales, los derechos reproductivos, los derechos de las familias diversas y los derechos de las personas de la diversidad sexual.

Existe una creciente diversidad religiosa y moral en el seno de las sociedades actuales y los Estados tienen ante sí desafíos cotidianos para favorecer la convivencia armoniosa, además de la necesidad de respetar la pluralidad de las convicciones religiosas, ateas, agnósticas, filosóficas, así como la obligación de favorecer, por diversos medios, la deliberación democrática y pacífica. El Estado democrático tiene igualmente la obligación de velar por el equilibrio entre los principios esenciales que favorecen el respeto de la diversidad y la integración de todos los ciudadanos a la esfera pública.

La laicidad del Estado, en ese sentido, implica el reconocimiento de que todos los seres humanos tienen derecho al respeto de su libertad de conciencia y consecuentemente de su práctica individual y colectiva. Para garantizar la igualdad y las libertades de los ciudadanos, el orden político debe tener la libertad para elaborar normas colectivas sin que alguna religión o convicción particular domine el poder civil y las instituciones públicas. La laicidad puede ser definida como una forma de convivencia social, cuyo Estado obtiene su legitimidad ya no de elementos religiosos o sagrados, sino de la soberanía popular, tal como lo establece el artículo 39° de la Constitución. La laicidad supone de esa manera la armonización de tres principios esenciales: 1) respeto a la libertad de conciencia y de su práctica individual y colectiva; 2) autonomía de lo político y de la sociedad civil frente a las normas religiosas y filosóficas particulares, y; 3) igualdad ante la ley y no discriminación directa o indirecta hacia las personas. Se propone que el

PNDH incluya una propuesta de Reforma que introduzca un artículo constitucional que establezca la laicidad del Estado mexicano, mediante la fórmula siguiente:

“El Estado mexicano es laico. Se entenderá por esto que tiene como propósito garantizar la libertad de conciencia individual de todos los ciudadanos y ciudadanas y en consecuencia los actos que de esta libertad se deriven, en el marco del respeto de las leyes, la conservación del orden público y la tutela de derechos de terceros. Con el objeto de que la legitimidad política de las instituciones públicas y de los gobernantes provenga esencialmente de la soberanía y la voluntad popular, las autoridades políticas federales, estatales y municipales deberán guiar su actuación de acuerdo al interés público y respetar escrupulosamente la separación entre asuntos políticos y religiosos, entre aquellos relativos al Estado y las Iglesias y entre creencias personales y función pública. Asimismo, se establece que el Estado laico ejercerá su autoridad sobre toda manifestación religiosa, individual o colectiva, y no podrá establecer ningún tipo de preferencia o privilegio en favor de religión o convicción filosófica alguna. Tampoco a favor o en contra de alguna iglesia, agrupación religiosa o grupo de convicción filosófica en particular.”